

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO VIII - Nº 594

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 28 de diciembre de 1999

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

Págs.

Acta número 079 de la sesión ordinaria del día martes 30 de noviembre de 1999	4
Listado asistencia de honorables Representantes	4
Transcripción de excusas	5
Quórum deliberatorio	6
Orden del día	7
Intervención del honorable Representante Gerardo Cañas Jiménez	8
Quórum decisorio	8
Aprobación del Orden del Día	8
Acta de conciliación de la reforma al Código Penal	8
Proposiciones	9
Proyecto de ley número 168 de 1999 Cámara	9
Intervención del señor Presidente de Telecom, doctor Eduardo Pizano	9
Intervención de la señora Ministra de Comunicaciones, doctora Claudia de Francisco Zambrano	9
Posesión del honorable Representante Luis Carlos Saavedra Manrique	10
Proyecto de ley número 062 de 1999 Cámara	10
Proyecto de ley número 212 de 1999 Cámara	10
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	10
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	10
Intervención del honorable Representante Javier Ramiro Devia Arias	11
Intervención del honorable Representante Plinio Olano Becerra	11
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	11
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	11
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	11
Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio	11
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	11
Intervención del honorable Representante Mario Alvarez Celis	12
Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio	12
Intervención del honorable Representante Javier Ramiro Devia Arias	12
Intervención del honorable Representante Plinio Olano Becerra	12
Intervención del honorable Representante Jorge Gerlein Echeverría	12
Intervención del honorable Representante Oscar de Jesús Sánchez Franco	12

	Págs.
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	13
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	13
Intervención del honorable Representante Mario Alvarez Celis	13
Intervención del honorable Representante Plinio Olano Becerra	13
Proyecto de ley número 142 de 1998 Cámara	13
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	14
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	14
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	16
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	16
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	16
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	18
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	18
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	18
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	19
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	19
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	19
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	19
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro	19
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	19
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	20
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	20
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	20
Intervención del honorable Representante Plinio Olano Becerra	20
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	20
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	21
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	21
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	21
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	21
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	21
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	22
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	22
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	22
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	23
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	23
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	23
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	23
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	23
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	24
Intervención del honorable Representante José Alfredo Escobar Araújo	24
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	24
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg	24
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	25
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	25
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	25
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	25
Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck	26
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	26
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	27
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	28
Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda	28
Proyecto de ley número 205 de 1999 Cámara	28
Proyecto de ley número 155 de 1999 Cámara	28
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	29
Intervención del honorable Representante Pedro Vicente López Nieto	29

	Págs.
Proyecto de ley número 256 de 1999 Cámara.....	29
Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara.....	29
Intervención de la honorable Representante Edilsa Caro de Pulido	29
Proyecto de ley número 196 de 1999 Cámara.....	30
Proyecto de ley número 110 de 1999 Cámara.....	30
Proyecto de ley número 35 de 1999 Cámara.....	30
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García.....	31
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	31
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García.....	31
Intervención del honorable Representante Mauro Antonio Tapias Delgado	31
Proposiciones y constancias	31
Cierre	32

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria 1999-2000

Período legislativo del 20 de julio de 1999 - al 16 de diciembre de 1999

Número 079 de la sesión ordinaria del día martes 30 de noviembre de 1999

Presidencia de los honorables Representantes: *Armando Pomárico Ramos, Juan Ignacio Castrillón Roldán, Octavio Carmona Salazar.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República, a los 30 días del mes de noviembre de 1999, siendo las 4:45 p.m., se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación dispuso que los honorables Representantes se registraran por los sistemas electrónicos y manual de votación con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida con el siguiente resultado:

SbG2.1-2211/99

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1999

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Asunto: Control manual de asistencia a la sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1999.

Respetado doctor:

De conformidad con el Estatuto Interno de la honorable Cámara de Representantes (artículos 13, 14 y 15) y para los fines legales pertinentes, cordialmente me permito remitirle copia del llamado a lista de la sesión plenaria realizada el día martes 30 de noviembre de 1999, así:

Registro manual:

Gerlein Echeverría Jorge
Benítez Maldonado Eduardo
Calderón Tovar Luis Edgar
Carvalho Quigua Hernando
Avenidaño Lopera Pompilio
Pinillos Abozaglo Antonio
Paredes Aguirre Miriam
Iguarán Iguarán Marcos
Rueda Maldonado Raúl
Carmona Salazar Octavio
Velásquez Arroyave Manuel R.
Cubides Rojas William
Pinillos Clara
Colmenares Chía Luis Alfredo

Saravia Gómez Darío

González Grisales Oscar

Atentamente,

Angelino Lizcano Rivera,

Subsecretario General,

honorable Cámara de Representantes.

c.c.:

Doctor Jairo Humberto González Saavedra,
Jefe Sección de Relatoría Cámara de Representantes.

Anexo: dos (2) folios del registro electrónico.

Asistentes

30-11-99 16:45

Presentes: 126 No presentes: 35

Los miembros presentes: 126

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez Celis Mario

Anaya Hernández Jorge E.

Aparicio Ramírez Jhony

Arango Angel Héctor

Araújo Castro Alvaro

Cañón J. Francisco E.

Asthon Giraldo Alvaro

Avila Tobar Jaime A.

Barragán Lozada Carlos

Bazán Achury Juana Y.

Motta F. Luis Antonio

Bermúdez S. José

Berrío Torres Manuel

Cala López Helí

Oyaga Q. Carlos Eugenio

Canossa G. Francisco

Palau D. Rafael Emilio

Celis Carrillo Bernabé

Náder R. Moisés Ramón

Díaz Ramírez Alvaro

Duque García Luis Felipe

Lopesierra M. Samuel

Mora Jaramillo Manuel

García Valencia Jesús

Palacio S. Adolfo L.

Gómez Celis Jorge E.

González Consuelo

Castaño Ochoa Luis J.

Gutiérrez C. Nancy P.

Haddad Mejía Nidya

Jattin C. Zulema del

López Nieto Pedro V.

Lenis Porras José W.

Llinás R. José Antonio

Saavedra M. Luis Carlos

Maya Burbano José

Mejía M. María Isabel

Monterrosa R. Aníbal

Montilla E. Emith

Moreno Rojas Nelly

Gutiérrez Poveda Julio

Navarro Wolff Jorge

Navas Talero Carlos

Olano Becerra Plinio

Pinzón Zamora Luis A.

Rebolledo Pablo Emilio

Pérez Alvarado Jorge

Pomárico Ramos Armando

Puentes Cuéllar Jaime

Quintero V. Rubén D.

Ramos Arjona Gustavo

Ramos M. Carlos A.

Vargas V. César A.

Restrepo Ospina Julio

Soler Maximiliano

Saade Abdala Salomón

Sánchez A. Fredy I.

Saray Tovar Carmen S.

Sicachá G. William

Silva Amín Zamir

Silva Meche Jorge J.

Turbay Cote Diego

Tamayo T. Gerardo

Tapias Delgado Mauro

Torres M. Edgar Eulises

Uribe Bent María T.

Valencia Luis Emilio

Velasco Chaves Luis

Vélez Gálvez María

Vélez Mesa William

Beltrán Ospitia Jaime

Villamizar T. Basilio

Villegas A. Luis Felipe

Vives Pérez Joaquín
 Zambrano E. Berner L.
 Acosta Alonso
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Buitrago Gómez Víctor
 Camacho W. Roberto
 Escobar A. José Alfredo
 Cañas Jiménez Gerardo
 Caro de Pulido Irma
 Cabal Medina Heriberto
 Coral Rivas Jorge E.
 Delgado B. Jorge J.
 Devia Arias Javier
 Díaz Mateus Iván
 Duque Galves María
 Cuello Dávila Alfredo
 Benavides F. Alberto
 Estrada de G. Dilia
 Flechas D. Rafael
 Ibarra Obando Luis J.
 Guerra Vélez Luis N.
 Baquero S. Edilberto
 Higueta Rivera B.
 Imbett Bermúdez José
 Jiménez Salazar Pedro
 Patiño G. Oscar Javier
 López Cadavid Oscar
 Giraldo Serna Jorge
 Mantilla Serrano Jorge
 Henao Torres Fabio
 Mejía Urrea César
 Ordosgoitia S. Luis
 Cárdenas Néstor Jaime
 Ariza Londoño Darío
 Pérez Pineda Oscar D.
 Bula O. Janit A.
 Rojas G. José Fabio
 Rincón Pérez Mario
 Rueda S. María Isabel
 Salazar Cruz José D.
 Salazar Ramírez José
 Sánchez Franco Oscar
 Tamayo Tamayo Fernando
 Amaya A. Armando
 Caicedo P. Leonardo
 Blanco Baquero Carlos
 Faccio-Lince L. Arturo
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo

Los miembros no presentes: 35

Alvarez M. Javier T.
 Amador Campos Rafael
 Arango Correa Elbert

Benítez Maldonado Eduardo
 Carmona Saravia Octavio
 Carvalho Q. Hernando
 Colmenares Chía Luis
 García A. Franklin
 González G. José O.
 González M. Leonor
 Cubides R. William
 López Cossio Alfonso
 Mesa Arango Enesto
 Montes A. Reginaldo
 Pacheco Camargo T.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Clara
 Bello Mendoza Antonio
 Sánchez M. Odin Horacio
 Saravia Gómez Darío
 Calderón Tovar Luis
 Andrade Serra Hernán
 Calle Cadavid Ramiro
 Castrillón R. Juan I.
 Corzo Román Juan M.
 Gerlein Echeverría J.
 Guerrero Méndez Salomón
 Iguarán I. Marcos
 Palacios U. José G.
 Paredes Aguirre Miriam
 Rueda Maldonado José
 Velásquez Manuel Ramiro
 Vargas Vives Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Cabrera C. Sergio

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes por su no asistencia a la Plenaria.

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1999

Doctor
 ARMANDO DE JESUS POMARICO RAMOS
 Presidente Honorable Cámara de Representantes
 Y demás miembros de la Junta Directiva
 Ciudad
 Respetados señores:

Cordialmente me dirijo a ustedes para presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria del día 30 de noviembre de 1999, lo anterior debido a motivos de carácter personal.

Agradezco su atención a la presente,

Antonio José Bello Mendoza,
 Representante a la Cámara,
 Departamento del Guaviare.

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1999

Doctor
 ANGELINO LIZCANO
 Subsecretario
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me permito solicitar se sirva excusar ante la mesa directiva de la honorable Cámara de Representantes la no asistencia a la sesión plenaria del 30 de noviembre de 1999 al honorable Representante Javier Tato Alvarez Montenegro, debido a que no hubo sino un solo vuelo procedente de la ciudad de Pasto, con salida de 4 a 5 p.m., haciendo escala en la ciudad de Cali, arribando a Bogotá entre las 6 o 7 p.m.

Agradezco de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Mireya Julieth Vivas Avila,

Asistente Parlamentario.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1999

Doctor
 ARMANDO POMARICO RAMOS
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad
 Distinguido doctor Pomarico:

Reciba un cordial saludo. Comedidamente me permito presentarle excusas por la ausencia de la parlamentaria los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del presente año, a la sesión de la plenaria, dado que en la ciudad de Medellín se le celebra un homenaje en su honor.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Leonor González Mina,

Despacho de la Representante.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1999

Doctor
 ARMANDO POMARICO RAMOS
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad
 Distinguido señor Presidente:

Respetuosamente me permito informar a usted que el honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez, por padecer quebrantos de salud (Virus Grial), se encuentra incapacitado para asistir a la sesión plenaria de la fecha.

Por la razón antes expuesta, respetuosamente solicito a usted se sirva excusar al honorable representante y ordenar a quien corresponda, que la misma sea registrada para todos los efectos reglamentarios de su labor congresional.

Cordialmente,

Jesús María España Vergara,
Asesor VIII UTL.

cc. Doctor Gustavo Bustamante Moratto.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1999

Doctor
ARMANDO POMARICO RAMOS.

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente hago llegar a usted mi excusa por no asistir a plenaria el día 1º de diciembre de 1999 por encontrarme en la ciudad de Barranquilla en la instalación del Congreso Nacional de Educación Superior.

Agradezco la atención que le dé a la misma.

Atentamente,

Carlos Ramos Maldonado,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 16 de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente Mesa Directiva

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Debido a la comisión que debo atender en el exterior conforme a la Resolución número MD 1190 de noviembre 9 del año en curso expedida por la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes que usted preside, me es imposible asistir a las sesiones plenarias, convocadas para la presente semana, ya que me ausento en la fecha, del país.

Cordialmente,

Alonso Acosta Osio,
Representante a la Cámara.

c.c. Doctor Gustavo Bustamante Moratto,
Secretario General Cámara de Representantes

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO RAMOS

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado señor Presidente:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva excusarme por

no asistir a la plenaria del 30 al 2 de diciembre del presente año, por encontrarme incapacitada.

Adjunto copia de la incapacidad otorgada por el médico tratante.

Cordial saludo,

Victoria E. Vargas Vives,

Representante a la Cámara.

UNIDAD MEDICA VILLA..

Calle 78 No. 57-215

Barranquilla -...

HUMBERTO CALAFA R.

Neurocirugía

Teléfono: 3554742

Telefax: 3554618

Medicom: 3566566

Consultorio No. 408

Fecha: Noviembre 30 de 1999

Nombre: Victoria Eugenia Vargas Vives

R/. Incapacidad.

Desde: noviembre 30 de 1999.

Hasta: Diciembre 2 de 1999.

Causa: Cefalea Intensa.

* * *

Cali, 29 de noviembre de 1999

Doctor

ARMANDO POMARICO

Cámara de Representantes

Presidente.

Le presento excusa formal para no asistir a la actividad parlamentaria durante los días 29 y 30 de noviembre de 1999; 1 y 2 de diciembre de 1999, por motivos de salud, para lo que le remito la incapacidad médica.

Le solicito darle a esta petición el trámite legal ante la plenaria, la Comisión Séptima y la Comisión de Investigación y Acusación.

Atentamente,

Elver Arango Correa,

Representante a la Cámara.

MEDICO CIRUJANO

UNIVERSIDAD LIBRE
DE COLOMBIA

Calle 43 A No. 1-52

Tel. 2719592 - Palmira (V.)

Fecha: XI-29-99

Nombre: Elver Arango Correa

R/. Concede incapacidad por cuatro (4) días.

10X: (1) Crisis hiperactiva.

Manejo: Medicamentos + reposo absoluto.

Inicia: XI-29-99.

Termina: XII-2-99.

GUILLERMO ...

MEDICO CIRUJANO

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R/ Cali, 29 de noviembre de 1999

Elver Arango Correa

Incapacidad médica por enfermedad crónica durante cinco (5) días.

Idx (1) Bronquitis aguda.

* * *

...

Artículo 2º. Ordenar y reconocer a los Representantes mencionados en el artículo 1º de la presente resolución, el pago de viáticos por el término de seis (6) días, contados a partir del 1º de diciembre de 1999, a razón de US\$ 265 dólares diarios al cambio oficial a la fecha de expedición de la presente resolución, según Decreto número 067 de 8 de enero de 1999.

Artículo 3º. Designar como Presidente de dicha Comisión, al honorable Representante Iván Díaz Mateus.

Artículo 4º. Pagar con cargo al Presupuesto de Gastos de la honorable Cámara de Representantes, Cuenta 2, Subcuenta 0, Objeto 2, Ordinal 5, Recurso V10, Adquisición de Servicios de la presente vigencia fiscal, el valor de los tiquetes aéreos.

Artículo 5º. Autorizar la expedición de los tiquetes aéreos en clase ejecutiva a nombre de los honorables Representantes mencionados en el artículo primero de la presente resolución, en la Ruta Bogotá-Sao Paulo-Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto número 026 de enero 8 de 1998.

Artículo 6º. Los integrantes de la Comisión deberán rendir informe detallado y por escrito sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto propuesto a su conformación, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5ª de 1992.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

29 de noviembre de 1999.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

Armando Pomárico Ramos.

El Primer Vicepresidente,

Juan Ignacio Castrillón Roldán.

El Segundo Vicepresidente,

Octavio Carmona Salazar.

El Secretario General,

Gustavo Bustamante Moratto.

El Secretario General informa que se ha constituido el quórum deliberatorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la Sesión.

El señor Presidente solicita dar lectura al orden del día.

El señor Secretario procede así:

ORDEN DEL DÍA

para la sesión ordinaria del día martes 30 de noviembre de 1999

Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Proyectos de ley para segundo debate

1. Proyecto de Ley número 212 de 1999, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Autor: ex Ministro de Transporte *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

Publicación Proyecto: *Gaceta del Congreso* número 72 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debates: honorables Representantes *Jorge Humberto Mantilla Serrano, Alonso Acosta Osio, Armando Amaya Alvarez, Hernando Carvalho Quigua, Marino Paz Ospina, Darío Saravia Gómez, María Teresa Uribe Bent, Plinio Olano Becerra, Carlos Arturo Ramos Maldonado, Oscar Sánchez Franco y María Clementina Vélez Gálvez*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 174 de 1999.

Publicación pliego de modificaciones: *Gaceta del Congreso* número 194 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 437 de 1999.

2. Proyecto de ley número 142 de 1998 Cámara, 20 de 1998 Senado, por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas, el genocidio, el desplazamiento forzado y la masacre, se modifica y aumenta la pena para el delito de tortura, se modifica la Ley 200 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Autora: ex Ministra de Justicia *Alma Beatriz Rengifo López*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 125 de 1998.

Ponentes para primer y segundo debates: honorables Representantes *Antonio Navarro Wolff, Luis Fernando Velasco Chaves y María Isabel Rueda*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 37 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 450 de 1999.

3. Proyecto de ley número 205 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones.

Autora: honorable Representante a la Cámara *María Isabel Mejía Marulanda*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 68 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debates: honorables Representantes *Darío Saravia Gómez, Carlos Arturo Ramos y Alfonso López Cossio*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 174 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 359 de 1999.

4. Proyecto de ley número 155 de 1999 Cámara, por la cual se reforma el artículo 48 de la Ley 42 de 1993, sobre la forma de certificar el porcentaje del reajuste anual de las asignaciones de los congresistas.

Autores: honorables Representantes *William Vélez Mesa, Antonio José Pinillos Abozaglo* y el honorable Senador de la República *Mario Uribe Escobar*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 402 de 1999.

Ponentes para primer y segundo debates: *William Vélez Mesa, Antonio José Pinillos Abozaglo*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 409 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 418 de 1999.

5. Proyecto de ley número 256 de 1999 Cámara, 150 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y de la zootecnia.

Autora: honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 322 de 1998.

Ponentes para primer y segundo debates: *Octavio Carmona Salazar y Alvaro Araújo Castro*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 344 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 450 de 1999.

6. Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de terapia respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Luis Javier Castaño Ochoa*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 28 de 1999.

Ponente para primer y segundo debates: honorable Representante *Irma Edilsa Caro*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 138 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 328 de 1999.

7. Proyecto de ley número 196 de 1999 Cámara, 31 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio básico de cooperación técnica y científica entre la República de Colombia y la República del Perú", suscrito en Lima el 12 de diciembre de 1997.

Autor: ex Ministro de Relaciones Exteriores *Camilo Reyes Rodríguez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 136 de 1998.

Ponente para primer y segundo debates: honorable Representante *María Eugenia Jaramillo*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 134 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 405 de 1999.

8. Proyecto de ley número 110 de 1998 Cámara, por medio de la cual se expiden normas que benefician a las personas con trastorno mental en estado de indefensión y se dictan otras disposiciones.

Autora: honorable Representante *Nelly Moreno Rojas*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 244 de 1999.

Ponente para primer y segundo debates: honorable Representante *Manuel de Jesús Berrío*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 104 de 1999.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 199 ...

9. Proyecto de ley número 35 de 1998 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 335 de 1996 en su artículo 1º referente a la composición de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

Autor: honorable Representante *Alonso Acosta Osio*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 166 de 1998.

Ponentes para primer y segundo debates: honorables Representantes *Luis Carlos Ordozgoitiay Carlos Arturo Ramos Maldonado*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 269 de 1998.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 199 ...

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

ARMANDO POMARICO RAMOS

El Primer Vicepresidente,

JUAN IGNACIO CASTRILLON ROLDAN

El Segundo Vicepresidente,

OCTAVIO CARMONA SALAZAR

El Secretario General,

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

El Subsecretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El señor Secretario General informa que hay dos proposiciones alterando el orden del día.

Una vez leído el orden del día se brinda por parte de Presidencia la palabra al honorable Representante Gerardo de Jesús Cañas Jiménez para presentar una constancia en los siguientes términos:

Gracias señor Presidente. Honorables Representantes, con el ánimo de que conste en el acta del día de hoy:

“Bogotá, Noviembre 29 de 1999. Doctores Enrique Santos Calderón, Rafael Santos Calderón, Directores *El Tiempo*, en su despacho.

Apreciados amigos. Con la presente quiero expresar mi extrañeza y mi profunda inconformidad por las informaciones que publicó *El Tiempo* la semana anterior, acerca de supuestas diferencias mías con el Ministro de Hacienda, doctor Juan Camilo Restrepo y muy especialmente por el editorial del pasado sábado.

Al respecto quiero precisar con toda claridad:

Primero. No tengo ni he tenido diferencias personales ni políticas con Juan Camilo Restrepo, quien fuera Senador de mi grupo y cuya precandidatura presidencial apoyé decididamente.

Segundo. Como todas las personas comprometidas con el progreso de Colombia, considero indispensable el ajuste fiscal; en mi gestión como Presidente del Senado, di ejemplo de disciplina y austeridad gracias a lo cual logramos una significativa reducción de los gastos; acorde con esta tradición, los representantes de mi grupo, votaron afirmativamente los artículos del saneamiento fiscal territorial del proyecto de ley en trámite en el Congreso.

Tercero. En todos los escenarios he manifestado que en busca de la sanidad fiscal, hay que implantar disciplina y transparencia en el gasto de algunas entidades territoriales, que presentan manifestaciones de ineficiencia y despilfarro, pero al mismo tiempo, creo que la verdadera causa de nuestro desastre fiscal,

no son los departamentos y los municipios, sino el Gobierno central que no se ha puesto a tono con la descentralización y por razones de conveniencia política, no acepta el costo, el desmovilizar una burocracia paralela y redundante, que hoy sobra ante la capacidad gestora y fiscal del municipio. Las cifras son contundentes: entre 1994 y 1997, el costo de la nómina del Gobierno Nacional aumentó de 1.2 billones de pesos, a 2.4 billones de pesos; el nivel de gasto pasó de 11% del Producto Interno Bruto en 1990 al 10% en 1998. Por esta razón, propuse una severa reducción del sector central e impulsé y apoyé en el Congreso una ley de facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para tal efecto.

Cuatro. Como apoyó las políticas de austeridad, rechacé enérgicamente la idea de recortar el número de concejales, pues me parece que equivale a reducir espacios a la democracia y conduciría a concentrar las decisiones en los más ricos y poderosos. Hay que reducir costos, no democracia, observación que por lo demás, fue acogida por el gobierno que la retiró del proyecto de ley.

Quinto. Mi respaldo al Gobierno y muy especialmente al Presidente Pastrana, se mantiene inquebrantable, pero eso no me impide por ejemplo, objetar la idea de reducir las transferencias destinadas por la Constitución para salud y educación, pues creo que el futuro del país depende en definitiva de que logremos una descentralización transparente y eficaz; sería absurdo sacrificar a nuestra gente con cargo a las rígidas políticas fiscales que nos quiere imponer el Fondo Monetario Internacional, la aprobación a raja tabla de estas medidas, como la propone *El Tiempo*, agravaría enormemente la profunda crisis social del país y llevaría al desempleo a por lo menos 150 mil funcionarios de las entidades territoriales, según datos de la Federación Colombiana de municipios.

La crisis de las entidades territoriales es muy grave, el endeudamiento de los departamentos llega a 1.6 billones de pesos y de los municipios, a 1.4 billones de pesos. Cerca de veinte departamentos están en cesación de pagos y el pasivo pensional de las entidades territoriales, puede ser a la fecha del orden de 35 puntos del Producto Interno Bruto.

La descentralización es el instrumento clave para el futuro económico y político de Colombia, por ello, antes de entrar en nuevos temas de confrontación, me parece mejor que de una vez por todas el Gobierno recorte severamente sus gastos y concerté el ajuste en lo que a las entidades territoriales se refiere, con las Asociaciones de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Diputados.

Como podrá ver, estos pequeños intereses regionales, no lo son, porque tratándose de la

suma de nuestros municipios y departamentos, la que está en juego es ni más ni menos la viabilidad económica y social de nuestra Nación.

Cordial saludo, Fabio Valencia Cossio”. Hasta aquí señor Presidente, la constancia que quiero dejar para que figure en el acta de hoy.

El señor Presidente ordena continuar con el orden del día.

El señor Secretario informa:

Señor Presidente. La Secretaría le informa que ya se ha conformado el quórum decisorio, ya se leyó el orden del día con dos alteraciones, para incluir dos proyectos en primera instancia.

El señor Presidente somete a consideración el orden del día:

En consideración el orden del día con las modificaciones planteadas. ¿Lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Ha sido aprobado señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar con el orden del día:

Siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario procede así:

Negocios sustanciados por la Presidencia.

ACTA DE CONCILIACION

El día 29 de noviembre de 1999, nos reunimos las siguientes personas: Representante María Isabel Rueda, Representante Mario Rincón, Senador Germán Vargas, Senador Miguel Pinedo, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 161 de la Constitución, ya que se han presentado discrepancias entre el texto aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República, del proyecto de ley, por la cual se reforma el Capítulo Octavo del Título Cuarto del Libro Primero del Decreto 2700 del 30 de noviembre de 1991, Código de Procedimiento Penal y el aprobado por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

Comparados los dos textos decidimos acoger el siguiente: se anexa señor Presidente el texto y termina con la firma de los representantes nombrados en la Comisión de Conciliación. Está leído el acta de conciliación señor Presidente. Es sobre casación.

El señor Presidente somete a consideración de la Plenaria el Acta de Conciliación:

En consideración el Acta de Conciliación, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

La aprueba señor presidente.

El señor Presidente ordena continuar con el orden del día:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede:**Proposiciones**

Inclúyase en el debate del día de mañana, primero de diciembre que se cita al Ministro del Interior, Néstor Humberto Martínez, para que explique a la Cámara de Representantes cuál es la posición del Gobierno Nacional frente al problema de los soldados y policías retenidos por la guerrilla y qué está haciendo para obtener su pronta liberación". Con la firma de los honorables Representantes *Gustavo Petro Urrego* y *Gustavo Ramos*.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

La aprueba señor Presidente.

En este punto del orden del día el señor Secretario informa lo siguiente:

Son tres proposiciones, las cuales requieren votación especial. Una vez se complete el quórum se someterá a votación.

Primera Proposición

Autorícese el desplazamiento de una delegación de la honorable Cámara de Representantes, Comisión Segunda, para que concurren en el mes de diciembre o en el mes de enero a las ciudades de Nueva York, Boston y San Francisco, en cumplimiento de lo aprobado en Proposiciones anteriores 031 y 144 de octubre.

Segunda Proposición

Autorícese el desplazamiento de una delegación de la honorable Cámara de Representantes, para que concurren y acepte la invitación formulada por la Cámara de Diputados del Parlamento Rumano en el tercer trimestre del año 2000.

Tercera Proposición

Autorícese el desplazamiento de una delegación de la honorable Cámara de Representantes para que asista a la Octava Conferencia anual de Parlamentos de Asia y Africa que se realizará en Cambera, Australia, entre el 9 y 13 de enero del año 2000, al que están invitados 25 países, entre ellos los americanos Chile, Perú, Canadá, Méjico y Estados Unidos y con una invitación especial para Colombia.

Proposición

Invitar al radio-periodista Ventura Díaz Mejía, para que en sesión informal exprese sus puntos de vista sobre los servicios públicos en la ciudad de Barranquilla. La firma de *Alvaro Asthon* y *José Antonio Llinás*.

El señor Presidente somete a consideración la proposición leída:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Han sido aprobada señor Presidente.

Proposición

Nómbrese una Comisión integrada por Representantes de la Comisión Tercera para que adelante gestiones tendientes a la liberación del Representante Juan Manuel Corzo. La firma de la doctora *Dilia Estrada de Gómez*.

La Presidencia somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición presentada, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley para segundo debate:

"Por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para el pago del cálculo actuarial por pensiones a cargo de la empresa nacional de Telecomunicaciones, Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y regímenes y se conceden unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional". La proposición con que termina el informe es la siguiente: Con base en lo anterior, presentamos ponencia favorable al Proyecto de ley número 168 de 1999 Cámara, 121 de 1999 Senado, "por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo, para el pago de valores del cálculo actuarial por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen y se conceden unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional". Firma *Alfonso López, Mauro Tapias, Jorge Humberto Mantilla, Luis Carlos Ordosgoitia y Plinio Edilberto Olano*.

El señor Presidente somete a consideración:

En consideración la proposición con que termina la Ponencia, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede así:

Articulado. Siete artículos

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del Proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

"Por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para

el pago del valor del cálculo actuarial, por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen y se conceden unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional".

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto.

En consideración el Título del Proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere Presidente.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Le ofrezco el uso de la palabra al señor Presidente de Telecom, doctor Eduardo Pizano.

Intervención del señor Presidente de Telecom, doctor Eduardo Pizano:

Señor Presidente, señores Vicepresidentes de la Cámara y señores Representantes a la Cámara. En asocio con la señora Ministra de Comunicaciones queremos agradecerles por la gentileza que han tenido en el día de hoy para aprobar el Proyecto de ley de Pensiones de Telecom. Es una realidad que se logró salvar la Empresa Nacional de Telecomunicaciones con el problema pensional que tenía. De todo corazón, a nombre de los trabajadores, a nombre de la señora Ministra, que estoy seguro que también quiere darles el agradecimiento en forma personal, de verdad que me siento muy agradecido, veo que el Congreso le puso la cara a uno de los problemas más grandes que tenía esa empresa, a esa empresa que llega a todos los rincones de Colombia. Quiero en una forma muy afectuosa de verdad, con todos mis ex colegas y amigos, agradecerles mucho, pero mucho de verdad, ese paso tan bonito que han tenido en el día de hoy para con la empresa que es Telecom, mil y mil gracias a todos ustedes, de verdad se los digo con todo el aprecio, estoy muy emocionado y mil gracias, señor Presidente. Yo le pediría que deje a la Ministra también darle las gracias. Muchas gracias.

Intervención de la señora Ministra de Comunicaciones, doctora Claudia de Francisco Zambrano:

Gracias señor Presidente. Para unirme al agradecimiento del doctor Pizano a la honorable Cámara de Representantes por el apoyo dado a este proyecto que garantiza la viabilidad financiera de Telecom. Podemos decir con total satisfacción que es un proyecto que está avalado en todos y cada uno de sus artículos, por los tres sindicatos de Telecom y por eso muestra como a través del diálogo y la

concertación, el Congreso de Colombia, puede producir un articulado que consulta los intereses financieros, económicos de la empresa, de los trabajadores y desuspensionados. Muchísimas gracias.

El señor Secretario General manifiesta:

Señor Presidente, hay una posesión de un honorable Representante.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Le ruego a los honorables Representantes ponerse de pie, vamos a tomarle posesión al doctor Luis Carlos Saavedra, como nuevo Representante a la Cámara.

Doctor Luis Carlos Saavedra Manrique, invocando la protección de Dios, ¡juráis, sostener y defender la Constitución, las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo!

El honorable Representante posesionado, Luis Carlos Saavedra Manrique responde:

Sí juro.

Prodigue el señor Presidente:

Si así lo hiciere, que Dios y la Patria lo premien o si no él y ella os lo demanden.

Continúe con el orden del día señor Secretario.

El señor Secretario continúa:

Proyecto de ley, "por la cual se modifica la creación funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata, se reglamenta la Asistencia Técnica, directa y rural, en la concesionaria del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial".

Y la proposición con la que termina el informe es la siguiente: Proponemos a los honorables Representantes darle segundo debate al Proyecto de ley 062 de 1999 Cámara, "por la cual se modifica la creación funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata y se reglamenta la Asistencia Técnica, directa o rural, en la consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial". Con la firma de los Ponentes, Manuel Guillermo Mora Jaramillo y Luis Antonio Motta Falla.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario procede:

Aprobada Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Veintidós (22) artículos

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente solicita el título:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario lee el título:

"Por la cual se modifica la creación funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata y se reglamenta la Asistencia Técnica, directa o rural, en la consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial".

El señor Presidente somete a consideración el título:

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario procede:

Aprobado Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Continúe con el orden del día señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Sí señor Presidente. Proyecto de ley número 212 de 1999, "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre". Y la proposición con la que termina el informe es la siguiente: Atendiendo lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, se propone a los honorables Representantes dar segundo debate al proyecto de ley, "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", atendiendo el siguiente pliego de modificaciones, que se anexa.

Con la firma de los Representantes Jorge Humberto Mantilla Serrano, Alonso Acosta, Armando Alvarez, Marino Paz, Darío Saravia, María Teresa Uribe, Oscar Sánchez y María Clementina Vélez Gálvez. Le informo que hay un impedimento del doctor Jorge Giraldo Serna, sobre ese proyecto específico.

El señor Presidente pregunta a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Representante.

El señor Secretario confirma:

La acepta señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe, se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada, señor Presidente.

Acto seguido la Presidencia solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Son 188 señor Presidente, y solo hay una proposición modificativa al artículo 125 del Texto, presentada por el doctor Carlos Ramos.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Muchas gracias señor Presidente. Este es un proyecto que yo considero vital para lo que tiene que ver con el tránsito de las principales ciudades, y en ciudades intermedias y en pequeños municipios.

Yo pediría señor Presidente, que los señores ponentes, nos informaran, cuál va a ser la situación en adelante, de los agentes de tránsito. Sabemos que en algunas ciudades la policía hace las veces de agentes de tránsito, pero en el caso de Bucaramanga, el caso de Barrancabermeja, y sé de otras ciudades, en el mismo Antioquia, hay agentes de tránsito. Quiero saber, por ser tan grande el proyecto, por tener tanto articulado, que los honorables Representantes Ponentes, me explicaran, cómo quedan los señores agentes de tránsito, diferentes a la Policía de Tránsito, ya que ellos han cumplido un excelente papel en las ciudades capitales y en los municipios intermedios. Señor Presidente, por lo tanto les solicito a los señores ponentes que me expliquen sobre esa situación. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano (Ponente):

Gracias señor Presidente. Entendemos la preocupación del doctor Juan de Dios Alfonso, sobre qué va a pasar con los agentes de tránsito.

El código establece, dentro de las autoridades de tránsito y dentro del contexto de los colaboradores, en el artículo 3º, como autoridades de tránsito, también los agentes de tránsito dentro de un esquema de orden descendente. En la práctica ellos son organismos que van a cumplir una función de prevención, van a cumplir una función sancionatoria, y una función importantísima y es la de poder darle capacitación, o poder darle ayuda hacia los participantes en todo el contexto del tránsito en el país, incluyendo obviamente los automovilistas, los de servicio público, sobre el tránsito de animales y sobre toda la injerencia que tiene en el contexto este importante proyecto.

De tal manera doctor Juan de Dios, que los agentes de tránsito, en el artículo tercero, quedan como estaban, y quedan dentro de la definición de los términos, mediante el cual se define cosas importantes en este proyecto.

No van a desaparecer, lógicamente que quedan con las mismas facultades que tienen en los entes territoriales, de donde no hayan agentes de tránsito, entra a suplir esa importante función la Policía Nacional. Eso era lo que tenía que decir al respecto. Inicialmente el proyecto traía los agentes de transporte, pero estos en aras de la situación económica que vive el país, fueron suprimidos del texto, para no crear burocracias al futuro y no crear confusión en todo lo que conlleva a esta importante labor preventiva y de sanción que son los instrumentos por medio del cual las autoridades intervienen para el cumplimiento de la ley en general y de todo el contexto de este importante proyecto. Gracias.

Intervención del honorable Representante Javier Ramiro Devia Arias:

Gracias señor Presidente. Con el objeto de que los ponentes nos aclaren dos puntos: el primero tiene que ver con el artículo 38, en donde obliga que todo vehículo sea matriculado en el lugar del domicilio del vendedor. ¿Qué ocurre con el caso de los concesionarios que funcionan en sitios donde no existe un instituto de tránsito y por lo tanto no se expiden las placas respectivas?

Y segundo: tiene que ver con el artículo 138, en donde prácticamente establecen una expropiación al facultar al organismo de tránsito a subastar los vehículos, que por una u otra circunstancia permanezcan en los patios respectivos, después de determinado tiempo.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Yo le solicito a uno de los honorables Representantes Ponentes, por favor que den las explicaciones del caso.

Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra:

Muchas gracias señor Presidente. Este proyecto de ley, Código de Tránsito, está enmarcado en un término de seguridad, educación y de fortalecimiento, también a los Fiscos Municipales, por donde se supone que están haciendo uso los vehículos que están matriculados.

En el caso específico de la ciudad de Bogotá, la mayor parte de los vehículos que están siendo matriculados en municipios aledaños y terminan pagando esos impuestos de rodamiento y la imposibilidad de poderles cobrar algunas infracciones por el hecho de estar matriculados en municipios aledaños.

La intención es que hacia delante, todos los vehículos nuevos sean matriculados en el domicilio del vendedor, quiere decir que, en los sitios en donde no exista un concesionario y se quiera matricular el vehículo, se matriculará en el municipio más cercano al domicilio de ese concesionario en la medida que no exista oficina de tránsito. Pero lo que queremos realmente es el fortalecimiento del

fisco municipal en el entendido de que esos impuestos de rodamiento deben ser cancelados en el sitio donde está operando el vehículo durante todo el tiempo.

Sobre el artículo 138, honorable Representante Devia, un mecanismo que nos puede posibilitar la descongestión de los patios de las Secretarías de Tránsito, en la medida en que este articulado, de ese nuevo código, también tiene que ver con la utilización, ágil y válida de mayores retenciones de vehículos, y vamos a necesitar que los patios tengan áreas disponibles, suficientes para darles trámite a estas detenciones de vehículos. Se presenta el caso de tener vehículos allí por mucho tiempo que ya no tienen ni papeles, ni dueño, absolutamente nadie responde por eso y sí están congestionando totalmente los patios de las Secretarías de Tránsito. Entonces, básicamente es un vehículo que permite o que interesa en la descongestión de esos vehículos que están detenidos.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Señor Presidente, para solicitarle que los artículos que generen polémica, se saquen y se dejen para aprobar al final, el 38, 125 y 138 que es el que el doctor Devia tiene algunas inquietudes. Lo aprobamos al final y solicito que los demás los sometamos a consideración y aprobación. Si la Plenaria no tiene otra decisión que tomar. Gracias.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Muy bien, entonces, se somete a consideración el articulado del proyecto, exceptuando los artículos 38, 125 y 138, ¿aprueba la Plenaria el resto del articulado?

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Señor Presidente. Me preocupa, yo no sé en qué artículo aparezca este tema que se ha planteado. Pero me parece que autorizar a las Secretarías de tránsito para que procedan a rematar los vehículos que están dados en tenencia, en protección, no lo veo muy legal, no soy abogado, pero me parece que ahí es necesario profundizar el tema toda vez que el Estado mediante este mecanismo procedería a privar de la propiedad de los dueños de esos vehículos, simplemente porque por alguna razón, no han podido sacarlos de los patios. Y la otra disposición, en la que se obliga a una persona a matricular el vehículo en el sitio donde lo compra, sería también ilegal, me parece que esto no tiene sentido, una persona compra un vehículo y lo matricula donde considere que le conviene más hacerlo. Lo otro es absurdo, en los municipios donde no hay concesionarios, no podrá haber mercado de vehículos, eso no tiene sentido. De manera señor Presidente, que bien vale la pena que no corramos en la aprobación de este proyecto, porque sería legislar, en letra muerta, cuando

se vaya aplicar estas disposiciones y se encuentre pues que no tiene ningún asidero legal.

Repito no soy abogado pero me nace la inquietud de que estas dos disposiciones no tendrían mucho soporte legal. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Señor Presidente, este artículo que está manifestando el doctor Fernando, ya quedó para discutirlo al final. Sin embargo los repito: 138, 125 y el 38.

El señor Presidente aclara:

El 125 y el 38 doctor Tamayo, no han sido aprobados, precisamente por ser tan especiales, se han dejado para que la discusión sea por separado.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Señor Presidente, lo que se busca, el espíritu de la norma, es que los centros de tránsito que tienen represado durante muchos años vehículos abandonados, puedan mediante un mecanismo ser rematados, ejecutados y poder recobrar las deudas que se deban con las instituciones de tránsito. Obviamente que se entiende que los vehículos judicializados, no podrán entrar en el remate de estos, porque a lo largo y ancho del país todas las Secretarías de Tránsito tienen unos cementerios de vehículos acumulados durante más de veinte, quince y treinta años.

Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio:

Presidente. Como ya fue aprobado el articulado, con excepción de tres, solicito, como procedimiento que discutamos artículo por artículo y se abra el debate y no en desorden. Esa es la solicitud señor Presidente. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Señor Presidente, honorables, colegas. Acabo de escuchar al doctor Plinio Olano sustentando el que un vehículo debe matricularse en el lugar donde se compra, o sea en el domicilio del vendedor. Esto contradice todos los principios que uno encuentra en el mundo entero donde el vehículo debe matricularse es en el domicilio del comprador que es el que lo va a usar, ya que por razones de economía puede adquirir un vehículo en Tunja, pero ¿porqué no he de matricularlo en el lugar donde lo voy a usar que es en Bogotá? No encuentro razón para que deba matricularse en el domicilio del vendedor y no del comprador, cualquiera puede ir a Cali comprar un vehículo y no tiene porque obligarse a que lo matricule en Cali, lo lógico lo elemental existe en Europa y en muchos otros lugares de América, que el vehículo debe matricularse en el lugar donde

reside el que lo va a usar, o sea el comprador. Me parece simpático que aquí en Colombia, en esta ley hagan todo lo contrario, de lo que indica el mundo moderno. Gracias.

Intervención del honorable Representante Mario de Jesús Álvarez Celis:

Señor Presidente, para el artículo 38 presento la siguiente proposición:

Artículo 38 quedará así: "Todo vehículo será matriculado en el lugar del domicilio del comprador y no podrá transitar sin las respectivas placas". Gracias señor Presidente. Si existiera desde luego la Secretaría de Tránsito.

Dirección de la Sesión Plenaria por el señor Presidente:

Si bien el doctor Alonso Acosta, en uso de una moción de procedimiento, pedía que se entrara a discutir artículo por artículo y en atención a que parece que el más polémico es el artículo 38 yo le propongo a la plenaria a que entremos a la discusión del 125 y luego del 138 y dejamos de último el 38. En consecuencia señor Secretario sírvase leer el artículo 125 para someterlo a consideración e igualmente informe si tiene proposición.

El señor Secretario procede:

Señor Presidente antes de ello, leo la solicitud de impedimento del doctor Gustavo Ramos que dice: Solicito a la Plenaria declararme impedido para votar el proyecto de ley que se estudia que reforma el código de tránsito.

El señor Presidente somete a consideración el impedimento:

Pregunto a la plenaria si acepta el impedimento leído.

El señor Secretario afirma:

Lo acepta señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Artículo 125. Presentado por Carlos Ramos.

Modifícase el artículo 125 de la siguiente manera, agregar el párrafo siguiente: Párrafo: "por disposición del Gobierno Nacional, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y autoridades de tránsito, se podrán utilizar barras para control vehicular dotadas con pulsones pinchallantas en puesto y retenes de control." Léidala la proposición aditiva señor Presidente, adicionando el artículo 125.

Y la doctora María Isabel Rueda, presenta también una solicitud de impedimento a la Plenaria señor Presidente en razón a que su hermano es Director de Tránsito de la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

El señor Presidente somete a consideración el impedimento:

En consideración el impedimento presentándolo por la Representante María Isabel Rueda, ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario procede:

Es aceptado señor Presidente.

Orden de continuar por la Presidencia:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario informa:

Señor Presidente si pone en consideración la proposición aditiva al artículo 125.

El señor Presidente somete a consideración:

En consideración la proposición aditiva, se abre la discusión ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario manifiesta:

Es aprobada señor Presidente.

Para el artículo 138 no reposa aquí en la Secretaría ninguna proposición modificatoria, de modo que el ponente, por favor nos la haga llegar, lo mismo para el artículo 38.

Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio:

Presidente lo único que se hizo fue agregar el párrafo, por lo tanto hay cambio en el artículo, no hay proposición, solicito se someta en aprobación el artículo.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

En consideración el artículo 138, lo aprueba la plenaria.

El señor Secretario afirma:

Es aprobado señor Presidente

El señor Presidente informa a la Plenaria:

Entramos entonces en la discusión del artículo 38.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Si mal no estoy señor Presidente, el doctor Devia tenía una consideración sobre este artículo.

Intervención del honorable Representante Javier Ramiro Devia Arias:

Gracias señor Presidente. Nuestra posición es de que la posibilidad de matrícula se deje completamente abierta porque podría suceder también que en el domicilio del comprador tampoco exista autoridad de tránsito que expida la correspondiente placa y que haga el trámite respectivo. Por lo tanto solicitamos simplemente que se suprima la expresión que tiene que ver con el sitio que tiene que matricularse el vehículo.

Intervención del honorable Representante Plinio Olano Becerra:

Señor Presidente, honorables Representantes. Lo fundamental del artículo 38 tiene que ver es precisamente con eso que se está solicitando suprimir y es la posibilidad que se le debe dar a los municipios de que el registro o la matrícula, el registro inicial o la matrícula de los vehículos, se haga en la ciudad en donde va a transitar el vehículo; no se puede seguir

determinando hoy en día la posibilidad de que los vehículos sigan transitando, sigan usando las vías públicas y pagando impuestos en ciudades diferentes a donde mayormente lo hacen. La forma como los ponentes vimos la posibilidad de amarrar esa condición fue precisamente en el domicilio del vendedor. Señor Presidente, ya que no hay sino ese artículo, lo someta a votación señor presidente y demos por terminada la discusión.

Intervención del honorable Representante Jorge Gerlein Echevarría:

Señor Presidente, difiero un poco, y creo que todo vehículo debe ser matriculado en el domicilio del comprador no del vendedor para que pague el respectivo impuesto en donde el que lo utiliza vive y tiene su residencia.

Porque se presenta muchas veces que usted compra vehículos fuera de su departamento, ni siquiera fuera de su ciudad, y lo transporta a su departamento, sobre todo vehículos de carga pesada que no están a libre disposición a los distintos compradores. Por lo tanto sugiero señor presidente, que los impuestos se paguen en el domicilio en donde el comprador reside.

Intervención del honorable Representante Oscar de Jesús Sánchez Franco.

Gracias señor Presidente. Yo quisiera aportar también como ponente del Proyecto que me parece interesante analizar la modificación propuesta por el doctor Gerlein; compartó con el doctor Gerlein que debe ser el domicilio del comprador, o sea del propietario del vehículo y no del vendedor. Y para aquellos que tienen alguna inquietud referente a los municipios donde no hay inspección de tránsito, donde no se pueda matricular, yo considero que se puede suplir con el tránsito departamental correspondiente, para los municipios que no tienen, para esos municipios que no tienen tránsito en su localidad. No más señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia ordena:

A ver señor Secretario, proceda a leer las proposiciones que existen sobre el artículo 38.

El señor Secretario procede:

Hay una que firma el doctor Mario Álvarez y el doctor Juan de Dios Alfonso.

Todo vehículo será matriculado en el lugar del domicilio del comprador si existe autoridad de tránsito o en su defecto en el lugar más cercano. Y hay unas firmas. El artículo 38 quedará así: Los vehículos podrán ser matriculados y registrados en cualquier organismo de tránsito del país; el propietario del vehículo podrá solicitar el traslado del registro el cual no genera ningún costo o erogación para éste. Esas son las dos que están radicadas hasta este momento señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Gracias señor Presidente, quisiera proponerle a la honorable Cámara y a los ponentes, que en el artículo 38 ¿por qué no dejamos la posibilidad abierta para que se pueda matricular el vehículo bien sea en el domicilio del vendedor, o bien sea en el domicilio del comprador?, dejarlo a alternativa del usuario. Para conciliar las posiciones que se han presentado en la Secretaría que se pueda hacer en alguno de los dos sitios, a alternativa del usuario. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Gracias señor Presidente, para quienes nos tocó ser inspectores de tránsito, que tuvimos siempre el dolor de cabeza con aquellos vehículos que no pertenecían a la plaza, definitivamente estamos de acuerdo con una proposición que presentamos en el sentido de que el vehículo debe matricularse en el lugar de domicilio del comprador; allá debe estar el vehículo porque precisamente es donde rueda, donde está deteriorando las vías, donde se puede tener un control sobre el mismo. Yo lo digo señor presidente y quiero decirle a los honorables Representantes como inspector de tránsito que fui, porque permanentemente hay dolores de cabeza con vehículos que son matriculados en otras plazas donde no responden por infracciones de tránsito, por impuestos y muchos otros requisitos que exige el Código. Señor Presidente muy amable.

Intervención del honorable Representante Mario de Jesús Álvarez Celis:

Señor Presidente, quiero referirme a lo mismo y hacer una reflexión en voz alta con respecto a la posición del doctor Olano; no veo ninguna dificultad en que cualquier comprador pueda acceder a su vehículo en cualquier ciudad del país. Al comprar allí se están pagando los impuestos, los que se pagan al comprar un vehículo y se lo estamos pagando a la respectiva ciudad o al respectivo municipio. Pero si ese vehículo va a rodar en Barranquilla, no veo justo que los impuestos se vayan a pagar en Bogotá, por la misma exposición que acaba de hacer el doctor Juan de Dios Alfonso.

Exactamente la reforma tributaria señala, es que sería vulnerar la misma reforma tributaria y además sería ilógico e injusto el desgaste de las vías, el desgaste de la misma Secretaría de Tránsito que tiene que tener sus funcionarios atendiendo allí las calles del respectivo municipio, entonces no se justificaría por ningún motivo.

Yo tengo que discrepar con el mayor respeto y cariño del doctor Olano en defensa de las ciudades y los municipios por donde van a circular dichos vehículos. O sea que mantenemos nuestra proposición de que el

vehículo ciertamente sea matriculado en el sitio de origen de su comprador. Gracias señor presidente.

Interviene el honorable Representante Plinio Olano Becerra:

Gracias señor Presidente. Le agradezco el respeto, el cariño y adicionalmente que me esté dando la razón. Lo que queremos legislar es en aras de la equidad doctor Mario, en el sentido de que el vehículo pague rodamiento donde verdaderamente esté funcionando.

Entonces en esas condiciones yo no veo que haya inconveniente en aceptar la proposición del doctor Jorge Carmelo Pérez, para que quede en el domicilio del vendedor o en el domicilio certificado del comprador. Esa sería la proposición sustitutiva. Muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Muy bien señor Secretario, proceda entonces a leer la primera proposición para someterla a consideración.

El señor Secretario procede de conformidad:

Señor Presidente. Mientras hay otro impedimento que llega del doctor Víctor Manuel Buitrago Gómez para ser puesta en consideración, por ahora leemos la primera.

La Presidencia somete el impedimento:

En consideración el impedimento presentado por el doctor Víctor Manuel Buitrago, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado señor Presidente.

La primera proposición que llegó a la secretaría firmada por el doctor Mario Álvarez y Juan de Dios Alfonso, dice: Todo vehículo será matriculado en el lugar del domicilio del comprador, si existe autoridad de tránsito o en su defecto en el lugar más cercano.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

Secretaría:

Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Una proposición aditiva señor presidente del doctor Alonso Acosta Ossio y creo que el doctor Mantilla. Dice: Adiciónese al artículo 41 el siguiente inciso: "Las contribuciones de que tratan el artículo 223 de la Ley 100 de 1993, el numeral 5 del artículo 192 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 2 del artículo 199 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, seguirán vigentes

exclusivamente para las coberturas de daños corporales". Leída la proposición aditiva del artículo 41 señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión, ¿la aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario lee el título del proyecto:

Proyecto de ley número 212 del 99, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

El señor Presidente somete a consideración el título:

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde:

Así lo quiere Presidente.

El señor Presidente exhorta continuar con el orden del día:

Continúe con el orden del día señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 142 de 1998 Cámara, 20 de 1998 Senado, "por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas, el genocidio, el desplazamiento forzado y la masacre; se modifica y aumenta la pena para el delito de tortura; se modifica la Ley 200 de 1995 y se dictan otras disposiciones". El informe de ponencia es el siguiente: Por lo expuesto anteriormente los ponentes nos permitimos proponer a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, se dé segundo debate al proyecto de ley por el cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada de personas, el desplazamiento forzado de personas y la tortura y se modifica la Ley 200 de 1995 y se dictan otras disposiciones y al pliego de modificaciones que se adjunta con este informe. Con la firma de María Isabel Rueda, Antonio Navarro y Luis Fernando Velasco.

El señor Presidente somete la proposición a la Plenaria:

En consideración la proposición con que termina el informe, se abre la discusión, ¿la aprueba la plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado del proyecto:

Articulado del Proyecto señor Secretario.

El señor Secretario manifiesta:

Dieciocho artículos señor Presidente, con proposiciones en varios sentidos, aditiva y modificatorias.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente. Quiero llamar la atención de los miembros de la Cámara sobre este proyecto, que es un proyecto muy sensible, es un proyecto que tiene no solo importancia interna, sino importancia internacional. Hay un texto de este proyecto de penalización de la desaparición forzada, el desplazamiento forzado de población y otros tipos penales nuevos que tienen que ver con delitos de lesa humanidad, genocidio entre ellos, que fue aprobado en Comisión Primera de la Cámara hace dos o tres semanas. Ese texto es distinto en una serie de aspectos, al texto que tiene la ponencia que esta a consideración de la plenaria de la Cámara. Aunque yo firmé, la ponencia con las modificaciones, lo hice en el entendido de que íbamos a lograr un acuerdo total con los ponentes sobre el contenido de tales modificaciones, sin embargo, en la medida que no logramos ese acuerdo total, que buscamos, lo estudiamos y al final no lo logramos, quiero decirle a usted señor Presidente y a los Miembros de la Cámara, que no están poniendo atención, pero que de todas maneras sean informados, presento una serie de proposiciones sustitutivas que recogen el texto que aprobamos en la Comisión Primera.

Me parece que el texto que fue aprobado en la Comisión Primera hace dos o tres semanas, en mi criterio personal, es mejor que el texto que está en consideración en la ponencia para este debate de plenaria. Entonces las proposiciones sustitutivas que tienen mi firma, lo que hacen es, casi de manera literal, recoger el texto aprobado en Comisión Primera y apartarse del texto que está en la propuesta de ponencia.

Quiero hacer esta explicación para que no haya confusión. El ideal si hubiera sido que pudiéramos tener una coincidencia total en las modificaciones, pero como no la tenemos, creo que no hay otra alternativa, que aprobar aquellos que no tienen proposiciones sustitutivas o aditivas y votar artículo por artículo aquellas que sí lo tienen.

Entonces que ese sea el procedimiento que sigue a esta Cámara en el trámite de este proyecto de ley, que vuelvo a repetir, es un proyecto de ley sumamente sensible, tanto en el nivel interno como el nivel internacional. Gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

Lamento mucho que el doctor Antonio Navarro me esté informando a estas horas de

la tarde, después de haber firmado una ponencia unificada con el doctor Luis Fernando Velasco, que sencillamente no está como muy de acuerdo con lo que firmó o con lo que estudiamos todos estos días, de manera que voy a hacer una presentación del proyecto, que ustedes tienen en sus manos, una defensa del articulado, con el objeto de que ustedes entiendan un poco por qué hemos llegado a esta reacción con el doctor Luis Fernando Velasco y posteriormente someter a votación el articulado con el objeto de que cada uno de ustedes tome la decisión que a bien tenga.

A esta hora en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el Ministro plenipotenciario de Colombia ante la convención preparatoria del estatuto de la Corte Penal Internacional, el doctor Augusto Ibáñez, se está dirigiendo ante las diferentes delegaciones presentes con las siguientes palabras, palabras que yo le he pedido que me suministre con el objeto de leerlas a ustedes en la reunión de hoy, así: *"En estos mismos instantes el Congreso de Colombia se encuentra reunido para honrar los compromisos del país a nivel internacional, a través de la aprobación del Proyecto de ley 142, Colombia y su Congreso han entendido que ha llegado la hora de ponerse a tono con las exigencias mundiales en materia de protección de los derechos humanos. Si el Congreso de Colombia acepta convertir este proyecto en ley, estaremos demostrándole al mundo entero, que Colombia está dispuesto a ser un País pionero en el Continente para prevenir y sancionar las graves violaciones de los Derechos Humanos que han invadido al planeta. Ha llegado la hora de acabar con la sensación de desinterés que tiene el mundo sobre Colombia, en temas que son de la mayor importancia para la comunidad de las naciones"*.

La salida del doctor Navarro de la ponencia conjunta, no es ni el primero ni el único obstáculo que ha tenido esta ley de desaparición forzada, son varias las oportunidades en las que el país ha tratado de tipificar este delito, cumpliendo obligaciones internacionales y sin embargo hemos fracasado en todos los intentos. Pero no solamente estamos obligados e interesados en tipificar la desaparición forzada, sino el genocidio, el desplazamiento forzado y la tortura, que son unos delitos no solamente a nivel interno por la terrible y grave situación de conflicto que estamos viviendo, sino a nivel internacional, han cobrado una inusitada importancia y una gran preocupación de la Comunidad de las Naciones en el seno del derecho internacional. Colombia en varias oportunidades ha suscrito diversos instrumentos internacionales que nos obligan a desarrollar en nuestra legislación interna estos delitos considerados de lesa humanidad, en el mundo entero. Casi lo logramos bajo el Gobierno de César Gaviria, cuando se expidió la ley aprobatoria de la

declaración contra la desaparición forzada, sin embargo, a última hora en el momento en que este Proyecto iba a ser sancionado, fue objetado por razones de constitucionalidad. En ese momento se dijo que la tipificación de la desaparición forzada tal como venía en ese proyecto desnaturalizaba la función militar, por cuanto colocaba al soldado en la disyuntiva de obedecer una orden de su superior o incurrir en el delito militar de la desobediencia. La objeción prosperó y el proyecto fue aprobado. Hoy tenemos la absoluta seguridad de que no hay motivos de temor en cuanto a la constitucionalidad del proyecto, por varias razones, en primer lugar: por que la Constitución de 1991 se preocupó por dejar en su artículo 12 un artículo expreso, que prohibía la desaparición forzada de personas en Colombia, ha habido, diverso y muy copioso desarrollo de la Corte Constitucional, lo que estamos haciendo en virtud de este proyecto es tomar ese desarrollo de la Corte Constitucional y convertirlo en un desarrollo legislativo. La última vez que Colombia adquirió el compromiso de tipificar estos delitos fue exactamente hace un año, en diciembre del año pasado, cuando firmamos el estatuto de la Corte Penal Internacional, que nos obliga a varias cosas, aunque solamente hemos firmado el estatuto y el Congreso de Colombia no lo ha ratificado, ya Colombia está irremediamente comprometida a varias cosas. La primera de ellas a no desarrollar ninguna actividad por parte del Estado que sea contraria al espíritu y al contenido del Estatuto de la Corte Penal Internacional; en segundo lugar a proyectar la necesidad de incorporar en nuestra legislación interna el contenido de ese Estatuto de la Corte Penal Internacional y en tercer lugar a propiciar por parte de este Congreso de la República la ratificación de ese Estatuto a través de una Ley de la República. Yo tengo entendido que el año entrante el Gobierno planea presentarnos ese Estatuto para que todos lo podamos analizar y podamos cumplir así con la obligación de ratificar ese Estatuto de la Corte Penal Internacional. Por las razones expuestas quiero que quede muy claro la inminencia, la necesidad de que aprobemos este Proyecto de ley 142 que estamos analizando, no solamente para que quede claro internacionalmente sino hacia el interior del país que la Sociedad Colombiana no está dispuesta a seguir tolerando la comisión de delitos atroces que tanto daño nos están haciendo vinieren de donde vinieren, sea por parte de agentes estatales, de miembros de los grupos alzados en armas o por parte de cualquier particular. Son cuatro delitos que tipifica este Proyecto de ley 142, el primero de ellos es el genocidio, los crímenes de Nuremberg como no existía la confianza jurídica del genocidio como delito no fueron juzgados como genocidios, fueron juzgados como homicidio; el genocidio nace jurídica-

mente con posterioridad a la segunda guerra mundial y es el primer instrumento de derecho internacional que es firmado en el marco de la organización de las Naciones Unidas. La definición que hemos tomado del genocidio para incorporar en el artículo 142 es calcada de la que trae el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

En segundo lugar tenemos la desaparición forzada de personas. En los años 60 se vivió una ola de violencia política de los países del cono sur y de Centroamérica, de manera que la desaparición forzada se convirtió en el recurso que se utilizaba para sancionar todos aquellos desacuerdos con los regímenes dictatoriales del momento, de ahí que se acuñare el término de detenidos desaparecidos, porque este delito comenzaba inicialmente con una detención aparentemente legal para terminar en una detención casi siempre definitiva. Desde entonces los diversos organismos internacionales se han preocupado por crear instrumentos que tipifican la desaparición forzada como un delito estatal, de manera que el agente, el sujeto activo de la desaparición tradicionalmente se ha tenido en cuenta que sean agentes estatales o personas patrocinadas por éste. Sin embargo, bueno así ha quedado consagrado el delito de desaparición forzada en la mayoría de los instrumentos internacionales, pero a partir de la Corte Penal Internacional se ha cambiado la concepción de este delito aceptando que el delito puede ser cometido por miembros de grupos políticos, de manera que tomando esta evolución del derecho internacional y adecuándolo a la muy delicada situación del conflicto colombiano, este proyecto de ley abre el sujeto activo de la desaparición forzada a que pueda ser cometido por cualquier persona insisto en este punto, sea un agente estatal, sea un miembro de un grupo alzado al margen de las armas, alzado en armas al margen de la ley o sea un particular.

En tercer lugar el desplazamiento forzado. En el Derecho Internacional esta conducta se encuentra prohibida y se considera un delito de lesa humanidad; sin embargo, es el mismo derecho Internacional y quiero hacerles énfasis en este punto, porque es un punto de controversia con el doctor Navarro, particularmente en el cuarto convenio de Ginebra de 1949, artículo 49 en el Protocolo segundo adicional a los Convenios de Ginebra artículo 17 y en el Estatuto de la Corte Penal Internacional artículos 7 y 8 se consagra dos excepciones que hace que la desaparición forzada de personas se pueda realizar, uno en el caso que se requiera para proteger a la población.

Y dos en el caso de imperiosas razones militares, sin embargo, todos esos instrumentos internacionales que les he mencionado, consagran un cuidado especial para la protección que es desplazada por esas razones

legítimas. Dicen estos instrumentos internacionales, en resumen, se obliga a la Fuerza Pública a tomar todas las medidas posibles para que la población sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación y que no se separe unos a otros a los miembros de una misma familia. En el Proyecto de ley 142 se consagra este delito de desplazamiento forzoso de la población con las dos excepciones aceptadas en el derecho internacional.

Por último tenemos el caso de la tortura, al delito de tortura le ocurre lo mismo en cuanto a su evolución internacional que le sucede a la desaparición forzada que originalmente se concebía como un delito estrictamente estatal, o sea que sus agentes eran agentes del Estado y los objetivos de la tortura eran unos determinados. Así quedó consagrado el entendido como un delito estatal, en el artículo 1º en la Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aprobado por Colombia mediante la Ley 70 de 1986. Señores, pero el mundo ha cambiado y el derecho internacional también ha cambiado en el sentido de abrir el delito de tortura, abrir el sujeto activo a otro tipo de sujetos que no tenga que ver con el Estado necesariamente y a unos fines que no sean necesariamente el de obtener información. Ustedes se preguntarán pero por qué este proyecto se está metiendo con la tortura, si la tortura ya está tipificada en el derecho colombiano, se encuentra consagrada en el artículo 279 de nuestro Código Penal?, el problema es que les voy a leer como viene textualmente consagrada la tortura y ustedes entenderán cuál es el problema, dice así el artículo 279 de nuestro Código Penal:

“El que someta a otro a tortura física o síquica incurrirá en prisión de 5 a 10 años”. Como ustedes ven la Corte, dada esta descripción ha hecho que la tortura sea inaplicable en la práctica en Colombia y que la mayoría de las personas que hayan sido acusadas de cometer tortura terminan juzgadas finalmente por lesiones personales o por abuso de autoridad. Con el objeto de que esto no se siga presentando es por lo que hemos abierto la tipificación de la tortura haciendo un esfuerzo muy grande en cuanto a su descripción, el texto el 279, haciendo un esfuerzo muy grande en cuanto a su descripción y abriendo los objetivos de manera que la tortura puede ser cometida con cualquier objetivo y no sencillamente el de obtener información. El proyecto de ley que estamos estudiando toca también un punto realmente muy sensible que es el de no aceptar la obediencia debida, para los delitos de genocidio, desaparición forzada y de tortura, este artículo que también es objeto de controversia para el doctor Navarro, tiene su origen en el diverso desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, les quiero leer

apenas dos apartes para que ustedes vean cual es el sentido de consagrar esa prohibición en este proyecto de ley, dice la Corte Constitucional: “La doctrina de la Corte desde un principio ha considerado indispensable que dentro de las Fuerzas Militares reine un criterio de estricta jerarquía y disciplina, pero ha rechazado como institucional, la concepción absoluta y ciega de la obediencia castrense, el principio no absoluto de obediencia debida que prodió la Corte no solamente corresponde a la noción adoptada por la conciencia jurídica universal como fruto de la evolución histórica y filosófica de tal concepto sino que también coincide con el alcance de la doctrina que el derecho penal le concede”. En otra sentencia la Corte advierte lo siguiente: “el miembro de la Fuerza Pública así se encuentre en servicio activo ha podido cometer un crimen al margen de la misión castrense encomendada, en este caso el solo hecho de estar en servicio activo no lo exime de ser sometido al derecho penal común, las prerrogativas y la investidura que ostentan los miembros de la Fuerza Pública pierde toda relación con el servicio cuando deliberadamente son utilizadas para cometer delitos comunes los cuales no dejan de serlo porque la gente se haya aprovechado de las mencionadas prerrogativas e investidura ya que ellos no equivalen al servicio ni de otro lado tienen la virtud de mutar el delito común en un acto relacionado con el mismo”.

Esta doctrina de la Corte se encuentra incorporada armónicamente al proyecto en los artículos 2º y 7º, que van a ser objeto más adelante, espero, un profundo debate. De otra parte en el artículo 15 los ponentes pensamos apropiado establecer que: ninguno de los delitos contemplados en esta ley serán susceptibles de amnistía o de indulto, por varias razones:

La primera porque queremos que esta ley sea el comienzo de una modificación, de una evolución del Derecho Penal Colombiano hacia la protección de la víctima y no hacia la impunidad.

En segundo lugar: porque queremos hacer de este proyecto de ley algo armónico, algo que se compagine con el artículo 50 de la recientemente prorrogada Ley 418, que establece dicho artículo 50 que no se podrá extinguir la acción penal, amnistía, ni la pena indulto a quienes realicen conductas que configuren actos atroces de ferocidad, barbarie, terrorismo, genocidio, homicidios cometidos por fuera de combate o colocando a la víctima en estado de indefensión.

Y en tercer lugar porque es que los diversos instrumentos internacionales que obligan a Colombia a tipificar estos delitos, así lo contemplan.

La convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los de lesa humanidad, la resolución de las Naciones Unidas que establece los principios de

cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, y en el estatuto de la Corte Penal Internacional donde se señala que es deber de todo Estado, ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales, se debe poner fin a la impunidad de los autores de estos crímenes.

En conclusión, podría decirles a ustedes, que hemos tenido un gran cuidado de que en este Proyecto de ley 142, se calque de la manera más fiel posible el contenido del Estatuto de la Corte Penal Internacional y es que no podía ser de otra manera, ustedes tal vez saben que, una de las facetas del Estatuto de la Corte Penal Internacional es el principio de la complementariedad, consistente en que si el Estado Colombiano, que ya firmó ese estatuto, no quiere o no puede juzgar a sus nacionales que cometan los delitos contemplados en el estatuto, la Corte Penal Internacional entrará directamente a juzgar a nuestros nacionales, para evitarle al Estado Colombiano una pérdida tan penosa de soberanía, es por lo cual hemos hecho este esfuerzo de desarrollo legislativo.

Adicionalmente, habiendo firmado aunque no ratificado todavía insisto, el Estatuto de la Corte Penal Internacional y de acuerdo con la convención de Viena de los tratados, el Estado Colombiano, como les dije anteriormente, no puede realizar ningún acto contrario al espíritu de esta convención, so pena de incurrir en una muy grave responsabilidad internacional.

Por eso yo quisiera insistirles mucho que me acompañen, que nos acompañen al doctor Velasco y a mí en la aprobación del texto de este Proyecto de ley 142, porque le podemos devolver a Colombia la posibilidad de levantarse orgullosa frente a la Comunidad de las Naciones, a reclamar, que el mundo nos reconozca el interés que tenemos, para combatir las más horribles violaciones de los Derechos Humanos. Pero además internamente, queremos enviar un mensaje, no deseamos patrocinar la legislación colombiana, una legislación que sea tolerante con la más grave y sistemática violación de los derechos humanos que ocurre en nuestro territorio nacional. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente, tengo entendido que hay varios compañeros que tienen algunas intervenciones, observaciones sobre el proyecto, entonces yo preferiría que usted le otorgase el uso de la palabra a los compañeros para en mi calidad de ponente y compartiendo los criterios expuestos por la doctora Rueda poder responder e iniciar el debate. Mil gracias señor Presidente.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Representante Velasco y demás ponentes del proyecto, aquí en Secretaría se ha identificado un grupo de artículos que no suscitan ninguna discusión supuestamente, en razón a que no hay ninguna proposición para los mismos. Le pediría al señor Secretario que se sirva identificar tales artículos y procedamos a votarlo en bloque, y comenzamos entonces la discusión de artículo por artículo aquellos que tiene proposición sobre la Mesa.

El señor Secretario procede:

No tienen discusión señor Presidente el 3°, el 5°, el 8°, el 9°, el 10°, el 11°, el 12°, el 13°, el 14°, 16, 17 y 18, y el primero, tiene tres proposiciones, una de Antonio Navarro, Germán Navas y Gustavo Petro. El segundo tiene dos proposiciones de Gustavo Navarro, Antonio Navarro-Wolff y Gustavo Petro, La cuatro tiene de Antonio Navarro y Gustavo Petro, las seis tienen Antonio Navarro y Gustavo Petro, la siete tiene de Antonio Navarro y Gustavo Petro, la quince tiene una sola de Antonio Navarro Wolff y hay una proposición aditiva nueva, un artículo nuevo del doctor Gustavo Petro.

El señor Presidente somete a consideración los artículos:

En consideración los artículos que no tiene proposición, se abre la discusión, ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Comencemos la discusión artículo por artículo, de aquellos que tienen proposiciones sobre la Mesa señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Artículo primero, tres proposiciones. La primera, de Antonio Navarro Wolff. El artículo 284 A quedará así: *Desplazamiento Forzado: El que de manera arbitraria mediante amenaza, mediante violencia o amenaza u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasionen que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de 15 a 30 años, en multa de 500 a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de 5 a 10 años.*

La otra proposición es sobre el inciso segundo, dice: *No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población, que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el Derecho Internacional y, en especial con el artículo 17 del protocolo de segundo adicional a los*

convenios de Ginebra", presentado por Germán Navas Talero.

Y la proposición Aditiva del doctor Petro dice: *"Desplazamiento Forzado: el que de manera arbitraria, mediante violencia o amenaza u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasionen que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia incurrirá en prisión de 15 a 30 años, en multa de 500 a 2000 salarios mínimos legales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de 5 a 10 años. No se entenderá por desplazamiento forzado, el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el Derecho Internacional, si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento salubridad, higiene, seguridad y alimentación"*.

Son las tres proposiciones señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente. La proposición sustitutiva que yo presento recoge de manera textual, el artículo 284 A, tal como fue aprobado en la Comisión Primera de Cámara. Creemos que no salen dos ni le quitan ni le ponen al artículo, porque, el artículo con toda claridad establece condiciones totalmente ilegales de desplazamiento de población, ya que se refiere a: "el que de manera arbitraria mediante violencia o amenaza u otros actos coactivos", con esas definiciones por supuesto está totalmente protegida la fuerza pública, cuando tenga que hacer un desplazamiento para proteger la población civil, o cuando tenga que hacer un desplazamiento por motivos de combate y sea un desplazamiento legítimo, un desplazamiento que no va a afectar la población. De manera que consideramos innecesario el segundo inciso, nos parece que con el texto aprobado en Comisión Primera, no hay ninguna dificultad, no hay ninguna confusión y es un texto que fue bien aprobado en Comisión Primera.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Vamos a intentar darle claridad a la Cámara de lo que estamos tratando aquí, porque las proposiciones no son excluyentes, no son antagónicas, se puede escoger una o la otra, pero menos la de la ponencia, que es de lo que aquí queremos discutir, una u otra proposición que están presentadas en la Mesa Directiva, son perfectamente armónicas, pero excluyen la de la ponencia y vamos a intentar explicarlo.

Pero antes de eso Presidente, me gustaría un poco, porque aquí hubo una intervención general sobre el tema, me gustaría un poco también intervenir sobre el tema en forma general.

Escucho un inmenso rumor en esta sala por parte de los parlamentarios, ese intenso rumor que está en la espalda de nosotros, parece evidentemente venir de Representantes a la Cámara que no quieren ponerle cuidado al tenor de este asunto.

Arriba de ellos mientras discuten con el alto mando militar, están madres que perdieron a sus hijos, desaparecidos, dolor que estos Representantes a la Cámara no saben qué significa, por eso rumorean ahí en el pasillo y no le colocan atención al debate. No tienen la más mínima idea de qué significa tener un hijo que no se sabe si está muerto o no está muerto, tener la sensación de verlo aparecer en cada tarde, en cada noche, o en cada madrugada, llorar todas las noches, no rumorar con el alto mando militar, sino llorar todas las noches rezándole al Dios en las que ellas creen que el hijo va a aparecer, porque está vivo.

Como estas madres de familia hay tres mil madres de familia en Colombia, desde 1977 han desaparecido tres mil ciudadanos colombianos, entre ellos niños y ancianos, ahora desaparece porque el delito no viene extinguiéndose en Colombia, ahora desaparece una persona cada día, es decir, que en cada año que está pasando el volumen de desaparecidos está creciendo en un 10%.

Qué hacemos con tanta sangre señores parlamentarios, le ponemos atención al debate o no le ponemos atención, será que este Congreso se convierte en un Congreso autista, que solamente debate los temas que tienen que ver con el clientelismo y las reformas políticas, o será que le ponemos atención al dolor inmenso que dentro del ejército, dentro de la sociedad colombiana, empieza a impregnarse la violencia en este país.

Yo me pregunto, el Congreso es autista o el Congreso se introduce dentro de las discusiones de la sociedad Colombiana, de las cuales este tema de la desaparición forzada es absolutamente neurálgico.

Miren el Ministro plenipotenciario está discutiendo en Washington o en Nueva York en las Naciones Unidas un tema que se llama la Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional representa la revolución más grande del Derecho Internacional Humanitario ocasionada desde la declaración de los Derechos del Hombre en Francia, por una sola razón representa una enorme revolución, y es que hasta la instauración de la Corte Penal del Acuerdo de Roma, el Derecho Internacional Humanitario, solo vinculaba a los Estados, por eso muchos Representantes en ocasiones internacionales dicen: pero por qué diablos colocan en la palestra pública, en la picota pública al Estado Colombiano y a sus funcionarios en relación a la violación de Derechos Humanos y no colocan a los paramilitares o fundamentalmente a los guerrilleros, pues básicamente por eso, porque

el Derecho Internacional Humanitario se había construido sobre la base de juzgar Estados y no individuos. Solamente a partir de la Corte Penal Internacional, o sea de ahora, es que se empieza a juzgar internacionalmente no solamente a los estados, sino a los ciudadanos y esa es una inmensa revolución en el derecho Internacional Humanitario, sólo que el Gobierno Colombiano se ha demorado más de un año, en entregarle al Congreso de la República la ratificación del Proyecto de Corte Penal Internacional y yo me pregunto ¿por qué?, fue el primer debate que se citó cuando se inauguró el Congreso de la República, el 20 de julio doctor Velásco o me equivoco, lo cité yo, cité al Canciller para que nos dijera cuándo iba a presentar el proyecto de ratificación del Tratado de la Corte Penal Internacional y resulta que ahora la doctora María Isabel Rueda nos dice que el Ministro Plenipotenciario le está diciendo en Nueva York a la reunión que hay allí después de un año y medio, que le piensa presentar el tratado al Congreso de la República el año entrante.

Ha sido perezoso el Gobierno en materia de derechos humanos y de su legislación, o si no por qué estamos discutiendo hoy el tema de la desaparición forzada, después de 10 años en que la comunidad internacional nos pidió que legisláramos en torno a este asunto.

O me pregunto y es una pregunta que quiero hacer de todo corazón, porque considero que las Fuerzas Militares Constitucionales de Colombia son mis fuerzas militares, no tengo ninguna otra; combatí contra ellas, como muchos de nosotros aquí, pero hoy son las fuerzas militares que le obedecen a la Constitución de 1991, la que nosotros hicimos mayoritariamente, por tanto son nuestras fuerzas militares, pero por la misma razón que son nuestras fuerzas militares, es que a mí me gustaría tener a sus oficiales de más alta graduación siendo los más radicales defensores de medidas de derechos humanos legislativas en Colombia. Es por esa misma razón que no me gusta que actúen en función de recortar el criterio que una medida de éstas tiene en función de sancionar funcionarios públicos que hayan cometido delitos de lesa humanidad en Colombia, deberían ser los portavoces más radicales ante el Congreso del castigo a estos funcionarios públicos o a los ciudadanos que no son funcionarios públicos que hayan cometido delitos de lesa humanidad. No me gustan unas fuerzas militares que se coloquen ante la opinión pública en el bando de los que quieren recortar las medidas legislativas que tienen que ver con el castigo a los responsables de violaciones de derechos humanos. Los quiero ver al frente pelando por esos derechos humanos y por tanto expandiendo la legislación colombiana, los instrumentos jurídicos que puedan castigar a funcionarios y a ciudadanos por fuera o por dentro de la ley, todos por fuera de la ley, que cometieron tan

altos grados de salvajismo en la violación de derechos humanos en Colombia. Por eso como lo considero que son mis fuerzas militares es que me he permitido presentar unos artículos que intentan reformar la ponencia, porque creo que la ponencia recorta en materia grave la posibilidad de tener una legislación eficaz que pueda colocarle un derrotero, un obstáculo, una muralla al desangre que tiene este país.

El artículo primero, en el inciso numerado como 284 A, que está en este momento en discusión, tiene que ver con la desaparición forzada; el primer inciso que ustedes tienen en su mesa coincide en todos los aspectos.

El Representante Navarro propone que solo quede el primer inciso, sin embargo la ponencia le colocó un inciso adicional a ese primer inciso que es la materia del problema, el segundo inciso que dice lo siguiente: "No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el derecho internacional".

¿Qué sucede aquí? Que el Derecho Internacional Humanitario en la tipificación del delito de desplazamiento forzado, efectivamente dice esto pero le agrega otro párrafo, el otro párrafo que está silenciado en la ponencia, dice lo siguiente: "si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación".

Qué es lo que sucede entonces si se aprueba el artículo de la ponencia; que se puede facultar a cualquier autoridad militar de medio rango, a que aduciendo este artículo provoque un desplazamiento forzado de la población por razones militares. Y entonces va a decirnos cualquier funcionario militar o no militar, que el desplazamiento forzoso se provocó porque había razones militares de mucha monta y por eso se hizo; que los cinco mil campesinos que corrieron a Barrancabermeja o los diez mil que llegan a Popayán, o a Montería o a cualquier lugar, o peor aún, el desplazamiento que se produce a cuenta gota que llega a ser de un millón y medio de familias, se produjo por razones militares y punto, porque hay una guerra allí entre paramilitares y guerrilleros y se produjo y punto y queda absolutamente exculpada la culpa de producir un desplazamiento forzado.

El segundo párrafo que yo le adiciono y que creo que va en el mismo sentido del doctor Navas, trata de colocarle un control a ese asunto: si claro señor funcionario usted puede provocar un desplazamiento forzado de la población por razones militares, pero le tiene que garantizar a esa población el alimento, la seguridad, el alojamiento en condiciones

dignas, etc., tal y como sí establece el derecho internacional humanitario en relación a éste tipo de situaciones.

O se hace así, o mejor no se coloca el segundo inciso, que es la propuesta del doctor Antonio Navarro y entonces simplemente queda prohibido todo desplazamiento forzado en Colombia, aún por razones militares.

Una de dos, pero lo que no puede quedar es el artículo de la ponencia, porque el artículo de la ponencia deja una puerta libre para que cualquier funcionario, de cualquier monta, aduciendo razones militares, provoque desplazamientos forzados con los cuales nosotros lo que estaríamos es legalizando la posibilidad del desplazamiento forzado en Colombia, todo lo contrario de lo que nos pide la comunidad internacional.

Entonces en el primer inciso de este numeral 284 A, estamos todos de acuerdo; pero si se coloca el segundo inciso de la ponencia hay que agregarle el control que el derecho internacional humanitario propone para este tipo de desplazamientos forzados, o sería mejor no colocar el segundo inciso.

Esa es la decisión que tiene que tomar la Cámara; en mi entender dejar éste artículo castrado significa como lo propone la ponencia, significa darle fuerza de ley a la posibilidad de desplazamientos forzados en Colombia, bajo la excusa de razones militares. Gracias Presidente.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

Yo le solicito a ustedes señores Representantes que voten el texto tal y como viene en la ponencia y les voy a explicar por qué; todo lo que hemos escuchado de los doctores Petro y Navarro está incluido en el artículo. Pretender que en un país en guerra como Colombiano se pueda desplazar a la población por razones que el derecho internacional contempla como legítimas, que son proteger a la población en un momento dado o un inminente operativo militar.

Yo le quiero aclarar al doctor Petro y al doctor Navarro, que cuando dice el artículo: "no se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población o en desarrollo de imperiosas razones militares, ojo, de acuerdo con el derecho internacional", en todos los textos de derecho internacional está claro que la población debe ser cuidada, que la población debe ser ubicada de acuerdo con los términos del derecho humanitario. De manera que lo que acabamos de escuchar sobra en el articulado. Muchas gracias.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Muy bien, entonces sometemos a consideración las proposiciones que existen sobre el

artículo primero. Proceda señor secretario a leer la proposición de acuerdo al orden estrictamente de llegada de las mismas.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente. Como veo que existen varias proposiciones y fuera de eso la proposición de los ponentes, me gustaría que nos leyera el reglamento a ver cual se vota primero, cual tiene prioridad sobre otra para que no vayamos a entrar en confusiones.

El señor Presidente solicita:

Señor Secretario proceda a leer el artículo pertinente del reglamento.

El señor Secretario procede:

Si señor Presidente. Proposición sustitutiva. Es la que tiende a reemplazar la principal, se discute y decide primero en lugar de la que se pretende sustituir. Aprobada la sustitutiva, desaparece la principal.

Ese es el caso señor presidente porque han sido presentadas sustitutivas sobre el texto que viene aprobado.

Dirección de la sesión por el señor Presidente:

Muy bien señor secretario, proceda entonces a leer la sustitutiva.

El señor Secretario procede:

La primera proposición sustitutiva que llegó a la secretaría del doctor Antonio Navarro. Dice: "El artículo 284 A, quedará así: Desplazamiento forzado. El que de manera arbitraria, mediante violencia o amenaza u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasionen que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de 15 a 30 años, en multa de 500 a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en interdicción de derechos y funciones públicas de 5 a 10 años". Léida la proposición señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición sustitutiva:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión, ¿la aprueba la plenaria?

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho W.:

En qué consiste el cambio.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Si me permite presidente. La ponencia tiene dos incisos, lo que acabamos de leer es el primer inciso; yo lo que propongo es que el artículo quede solamente con el primer inciso y aclaro eso no está prohibiendo el desplazamiento de la población con fines humanitarios, no lo está prohibiendo; está prohibiendo el desplazamiento de la población cuando es arbitrario, mediante violencia o amenazas y eso no es la prohibición del desplazamiento con fines humanitarios. De manera que yo lo

que creo que ese primer inciso solo, como lo aprobó con el voto de todos los miembros de la Comisión Primera aquí presentes, es suficiente, que lo demás está en los textos de derecho internacional, que son obligación para Colombia y por lo tanto sobra. De manera que no se diga que se está prohibiendo, que de esa manera se está prohibiendo el desplazamiento humanitario. Creo que el texto tipifica un delito penal muy claro que es el desplazamiento arbitrario y con violencia o amenazas y yo estoy seguro que todos estamos a favor de que ese tipo de desplazamiento sea penalizado.

Entonces mi proposición sustitutiva es que mantengamos ese texto, que es repito, copiado del aprobado con el voto entre otros de la doctora Rueda y del doctor Velasco en Comisión Primera.

El señor Presidente manifiesta:

Continúa la discusión de la proposición sustitutiva del artículo primero.

¿Lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Ha sido negada señor Presidente.

El señor Presidente confirma:

Ha sido negada.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

A favor y cuantos en contra señor Presidente, le pido que verifiquemos la votación.

El señor Presidente dice:

Los que estén por la afirmativa de la proposición presentada, la proposición sustitutiva presentada por el Representante Navarro, sírvanse levantar la mano por favor.

El señor Secretario manifiesta:

Ha sido negada señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

La siguiente señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Artículo segundo, dos proposiciones, Antonio Navarro, quedará así, artículo segundo quedara así.

El señor Presidente dice:

Señor Secretario yo entiendo que el artículo primero tiene otras proposiciones.

El señor Secretario responde:

Sí señor Presidente.

En el orden de ingreso a la Secretaría del doctor Germán Navas Talero, que dice:

El inciso segundo del artículo 284, del artículo primero del proyecto 142 quedará así: "No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población, que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población, o en desarrollo de la imperiosa razones militares de acuerdo con el Derecho Internacional y en especial

con el artículo 17 del protocolo segundo adicional a los convenios de Ginebra”.

Leída la proposición señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

En consideración la proposición presentada, el doctor Navas quiere sustentarla.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Es muy sencillo. Quiero hacer precisión en el artículo 17, para centrar al fiscal o al juez exactamente en este tipo que describe esa conducta, para eso es para darle claridad al funcionario, si dejamos únicamente Derecho Internacional, se puede prestar a muchas interpretaciones acomodaticias sería mejor precisarla con base en esa convención, por eso le pediría a la honorable Cámara que lo dejáramos con esa precisión.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Señor Presidente. Quisiera insinuarle a los ponentes, si al desplazamiento forzado se le coloca que sea con fines terroristas, para poder hacer la distinción con desplazamiento que pueda hacer la autoridad civil o militar. Que no solamente se refiera a que ese desplazamiento tenga que ser arbitrario y mediante violencia con actos coactivos sino que doctor Navarro, doctora María Isabel, sea con fines terroristas que quede incluido en el artículo, y creo que con eso podríamos establecer la diferencia con aquellos desplazamientos autorizados por la ley.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

Aprueba la plenaria la proposición presentada por el doctor Navas, los que estén por la afirmativa levantar la mano, por favor.

El señor Secretario responde:

Ha sido negada señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

La siguiente proposición señor Secretario.

El señor Secretario procede:

El artículo 284 A adicionado por el artículo primero del Proyecto de ley 142 de 1998, al Código Penal quedará la siguiente forma: Artículo 284 A desplazamiento forzado: El que de manera arbitraria mediante violencia o amenaza u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios miembros cambie el lugar de su residencia incurrirá en prisión de 15 a 30 años en multa de 500 a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos de funciones públicas de cinco a diez años, no se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población o en

desarrollo de imperiosas razones militares de acuerdo con el derecho internacional, si tal desplazamiento tuviera que efectuarse se tomarán todas las medidas posibles para la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación. Presentada por Gustavo Petro Urrego. Leída la proposición señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión. Tiene la palabra el Representante Tarquino Pacheco.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente. Simplemente para solicitarle que le demos cumplimiento al reglamento porque este mismo artículo lo hemos votado las proposiciones que lo modifican en dos o tres oportunidades. Entonces ya fue votado en primera instancia el artículo y posteriormente con la proposición del doctor Navas se votó también el inciso, así que estamos nosotros volviendo otra vez a votar un artículo que de acuerdo al reglamento ya fue aprobado de la forma como lo presentó la ponencia.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Aquí a la ponencia, en este artículo, solo se le está agregando, es una proposición aditiva, la siguiente frase, si tal desplazamiento se trata de desplazamientos no arbitrarios, si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamientos, salubridad e higiene, seguridad de alimentación. Ahora me gustaría preguntarle a la Cámara, qué de malo, qué irracionalidad se puede presentar, por qué razón no se le puede agregar al artículo esta frase en el sentido de que si se produce un desplazamiento por razones militares o de fuerza mayor, no pueda acogerse la población en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación, qué de malo tiene agregar esta frase en el artículo 284 A, a mí me parece que esto lo que crea es una seguridad para que dichos desplazamientos no arbitrarios se produzcan en las mejores condiciones humanas, para que sientan esa afectación, entonces yo le pediría a la Cámara que votara esta agregación del artículo, para darle un poco más de control humano al desplazamiento forzado no al desplazamiento no arbitrario.

Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro:

Gracias señor Presidente. Yo quería con todo respeto hacerle una corrección a la apreciación del estimado colega Tarquino Pacheco, porque se presentó la primera

proposición de Antonio Navarro, tratando de suprimir un párrafo y después esta es la segunda proposición tratando de agregar algo, luego no es cierto que hayan transcurrido ya tres proposiciones aditivas, había una supresiva y dos aditivas luego esta proposición si se puede discutir. Gracias.

El señor Presidente somete la proposición:

¿Aprueba la plenaria la proposición presentada por el Representante Petro?

Los que estén por la afirmativa levantar la mano por favor, estamos en votación representante Pacheco. Sírvase informar señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Ha sido negada señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Artículo segundo: dos proposiciones, la primera presentada por Antonio Navarro Wolff. El artículo segundo quedará así: El artículo 29, numeral segundo del Código Penal quedará así artículo 29: El hecho se justifica cuando se comete dos, en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales, en consecuencia no se podrá invocar la obediencia debida cuando se trate de delitos tales como genocidio, desaparición forzada y tortura, y la segunda proposición señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Señor Presidente moción de orden. Es que no habiendo más proposiciones en el artículo primero, ya lo debemos votar. Entonces le quiero solicitar que ponga en consideración el artículo primero para votarlo ahora mismo.

El señor Presidente somete a consideración el artículo:

En consideración el artículo primero, se abre la discusión ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprueba señor Presidente.

Leo entonces la segunda proposición aditiva del doctor Gustavo Petro que dice: “El hecho se justifica cuando se comete dos en cumplimiento de orden”.

El artículo segundo del proyecto, el artículo 29 numeral segundo del Código Penal quedará así: “El hecho se justifica cuando se comete dos en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales, no se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de inusitada gravedad tales como genocidio, desaparición forzada y tortura”. Leídas las dos proposiciones señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho W.:

Gracias señor Presidente. Este como es una restricción al derecho, al derecho de invocar la obediencia debida, tiene que ser interpretado de manera totalmente taxativa. Este tema ya lo habíamos resuelto en el Código Penal Militar, la descripción de tales como deja abierto un panorama, para que el subjetivismo de quienes tienen que resolver las colisiones de competencia y los juzgamientos entren a jugar, tiene que ser estrictamente excepcional o obediencia debida, a los tres delitos, tal y como dice el Código Penal Militar. Como viene en la ponencia está correcto, no se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de genocidio, desaparición forzada y tortura, punto. Sin dejar al arbitrio del intérprete, la expresión "tales como", que lo que hace es abrir un panorama, que realmente es antijurídico y bastante impreciso. Gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

La explicación ya la dio perfectamente el doctor Camacho, eso era lo que quería decir gracias.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Aunque estamos aquí luchando, contra una decisión de aprobar la ponencia, es evidente, entonces esto va a quedar como constancias pero vale la pena.

Tiene razón el doctor Camacho cuando dice que es taxativo, pero no tiene razón cuando dice que es la mejor redacción. Es taxativo porque dice que en esos delitos: genocidio, desaparición forzada, y tortura no se pueden invocar la obediencia debida sobre ellos, pero la pregunta que yo me hago, así sea como constancia histórica es: Y si hay un homicidio con fines terroristas, entonces sí se puede invocar la obediencia debida?, naturalmente que no, si hay una violación carnal, sí se puede invocar la obediencia debida?, naturalmente que no. Por eso no se puede mencionar solamente tres delitos, porque hay muchos otros delitos graves, que no pueden ser objeto de la invocación de la obediencia debida.

En ese sentido, "el tales como", lo que está buscando este delito grave, adicionales a los tres mencionados, queden suprimidos de la posibilidad de alegar la obediencia debida. En la proposición de Gustavo Petro, dice que inusitada de gravedad, yo apoyaría la de Petro porque está aclarando el "tales como" a cuales se refiere, de inusitada gravedad, como un homicidio con fines terroristas, como una

masacre, como un secuestro, que son delitos que por supuesto, son tan graves que si son cometidos por un funcionario público, este funcionario público no puede alegar obediencia debida. Por eso creemos, que no se puede restringir la interpretación a estos tres tipos penales.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Representante Navarro, para hacerle claridad a la Plenaria, usted retira la proposición ¿o la deja como constancia?

Intervención del honorable Representante Plinio Olano Becerra:

Muchas gracias señor Presidente. Yo le voy a solicitar a usted una moción de orden en el siguiente sentido. Las proposiciones que lea la Secretaría, debe mencionarse si es una proposición aditiva o si es sustitutiva, porque a mí me da la impresión de que estamos aprobando reiterativamente o negando proposiciones sustitutivas y si son sustitutivas, debe ser la última que se presentó la que se someta a discusión, si son proposiciones aditivas se podrían estar mirando una por una, tal como usted lo está haciendo señor presidente. Entonces le solicito con todo respeto, que la Secretaría anuncie si lo que estamos discutiendo, es una proposición aditiva o sustitutiva. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Presidente manifiesta:

Así se hará Representante Plinio Olano. Entonces proceda a leer la segunda proposición e indique qué tipo de proposición señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Aditiva señor Presidente. El artículo 29 numeral segundo del Código Penal quedará así: Se adiciona lo subrayado y lo subrayado señor Presidente es: "*delitos de inusitada gravedad, tales como genocidio, desaparición forzada y tortura*", pero se lee con todo.

Artículo 29. El hecho se justifica cuando se comete dos, en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente, emitida con las formalidades legales.

No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de:

Delitos de inusitada gravedad tales como genocidio, desaparición forzada y tortura. Presentada por Gustavo Petro.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída. El doctor Petro para sustentarla y luego el ponente el doctor Luis Fernando Velasco.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Bueno Presidente. Aunque ya Antonio pues ha apoyado esta proposición con el argumento

que es. Voy a dar unos casos concretos: Si en la masacre de tres mil militantes de la Unión Patriótica, estuvieron incursos funcionarios públicos, armados, o no armados, queda por fuera y se puede alegar la obediencia debida, porque la masacre de la Unión Patriótica, no está metida dentro de los delitos restringidos de genocidio, desaparición forzada y tortura. Por ejemplo, ese es un caso concreto de un delito, de inusitada gravedad, porque obviamente no se da todos los días, no se trata de delitos rutinarios, fue un delito, de inusitada gravedad, al cual este país no le ha respondido digamos a un movimiento político como la Unión Patriótica, que quedó prácticamente extirpado de la faz de la tierra, a punta de muertos, en algunos de cuyos casos aparecen vinculados en sus procesos funcionarios públicos, entonces como no se les reconoce la inusitada gravedad que eso tuvo, como no está metido eso, no está tipificado dentro del delito de genocidio, porque el delito de genocidio si ustedes han leído, no incluye el exterminio de comunidades políticas, sino solamente el exterminio de comunidades raciales o religiosas, entonces el crimen contra la Unión Patriótica, no está metido entre el delito de genocidio, tampoco lo está obviamente, la desaparición forzada, ni en la tortura.

Eso significa, que en un caso concreto, sucedido para desgracia de los colombianos en Colombia, aquí, en las masacres de la Unión Patriótica, se puede aducir la obediencia debida. Otro caso particular en el otro contexto digamos del campo ideológico, la muerte, el asesinato del doctor Alvaro Gómez Hurtado.

Si en el asesinato del doctor Alvaro Gómez Hurtado, aparecen funcionarios públicos metidos dentro del proceso, castigados, condenados dentro ese proceso, ellos podrían alegar al tenor del artículo que propone la ponencia, obediencia debida. Porque la muerte del doctor Alvaro Gómez Hurtado, de inusitada gravedad en Colombia, como tantas otras, no por tratarse solamente de él, pero como tantas otras, no esté tipificado estrictamente en el delito de genocidio, ni en el delito de desaparición forzada, ni en el delito de tortura. Es decir que grandes, hechos que han conmocionado la opinión pública y que son de verdad delitos de inusitada gravedad, si fuesen cometidos por funcionarios públicos, pero no tipificados en este artículo, quedarían por fuera y podrían ser aducidas razones de obediencia debida, para evitar, o para más bien, colocar el manto de impunidad sobre este tipo de delitos. Por eso, me parece que agregarle la palabra inusitada gravedad tales como, genocidio, desaparición forzada y tortura, permite abrir las compuertas, para que delitos de verdad de inusitada gravedad no tipificados aquí, no puedan ser corridos impunemente bajo el manto de la obediencia debida. Ese es el sentido de la proposición que

nosotros estamos dejando sobre la Mesa, que ustedes pueden votar obviamente según su libre albedrío. Gracias presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez:

Sí señor Presidente, yo, primero tengo que reconocer que los argumentos del doctor Navarro y del doctor Petro pueden ser muy sugestivos para la Plenaria, pero vamos a hacer claridades.

Primero: Hay que leer completo el artículo 29, no hay que leer una parte. El artículo 29 dice: "El hecho se justifica cuando se comete, en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales", con todo respeto yo no me imagino a un general de la República, ordenando una violación hasta en papel sellado.

Segundo: Por favor, si la masacre de la Unión Patriótica, en la que infortunadamente, estuvieron evidentemente funcionarios públicos involucrados, hubiese tenido absolutamente cada una de las muertes un orden de una autoridad, con todos los trámites que significa esa orden, pues no necesitaríamos hacer investigaciones como las que se hicieron por que ahí estaba la prueba, y toda esa gente estaría en la cárcel.

Además, hay que leer todo el artículo, hay que leer todo el Proyecto, en su artículo séptimo dice: El Código de Procedimiento Penal, tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor: Artículo 21 A: Determinación de Jurisdicción: Los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura y los demás delitos que no guarden una relación con la función Militar o Policial, serán de conocimiento de la jurisdicción ordinaria y evidentemente una violación, una masacre, un homicidio agravado, no son precisamente delitos que guarden relación con la función militar o policial. De manera que yo creo, que con el argumento que nosotros hemos presentado como ponentes, en donde no se dice que no se podrá reconocer la obediencia debida, cuando se trate de genocidio, desaparición forzada y tortura, queda claro el proyecto. Además señores Representantes, este Proyecto se circunscribe a esos delitos, es probable, que cuando debatamos el Código Penal, puedan aparecer otros tipos penales, que tengan que abrirse y ahí haríamos el debate, pero hoy, le pido a los compañeros de la Cámara, que acompañen la proposición que trae la ponencia, porque insisto, no me pasa por la cabeza, que una masacre pueda ser ejecutada en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho W.:

Sí señor Presidente. Ya el doctor Velasco aclaró el punto. Es que los ejemplos que traen el doctor Navarro y el doctor Petro, no tienen

cabida aquí, por que esos delitos que ellos usan como ejemplo, no son delitos que están protegidos por el fuero militar por no tener relación con el servicio, por lo tanto no pueden reconocerse obediencia debida en esos temas.

Aquí se ha dicho estos tres delitos, por que son nuevos en la Legislación Penal Colombiana y tiene un efecto más pedagógico, es más no era partidario de ponerlos, por que siempre ha sido entendido que los delitos que no tienen relación con el servicio no pertenecen al fuero militar y por lo tanto ahí no hay obediencia debida.

Si se han puesto aquí es simplemente por una razón, por un obsequio de la Legislación que el país está expidiendo nueva, en la tipificación de estos delitos. De manera que me parece que les queda bastante claro, el tema, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente. Yo simplemente quiero hacer una reflexión final. Esta confusión que estamos nosotros poniendo en evidencia, no la tenemos sólo nosotros. Esta mañana me llamó el señor Vicepresidente de la República, el doctor Gustavo Bell, que tiene por instrucciones presidenciales la salvaguarda de los Derechos Humanos en Colombia, y me comentó su preocupación por este artículo, además de múltiples organizaciones de Derechos Humanos que están diciendo lo mismo.

Yo lo digo aquí por que es que las cosas hay que discutir las con todos los argumentos, si esto no fuera al Código de Procedimiento Penal y fuera posible que se interpretara de modo restrictivo, nosotros no nos opondríamos al artículo. Pero lo que estamos modificando es el Código de Procedimiento Penal y en el Código de Procedimiento Penal entonces, en el vigente hoy, vamos a ver en el nuevo, en el vigente hoy, haría una enumeración taxativa de esos tres delitos como los únicos que no son objeto de la posibilidad de alejar la obediencia debida. En ese sentido el complemento podría llevar a la interpretación, de que si pueden cometerse y sobre ellos puede alegar su obediencia debida, entonces simplemente quiero, yo repito, yo siento el ambiente aquí sumamente claro, pero quiero decir, que el Vicepresidente de la República me llamó esta mañana y se lo pueden preguntar a él si ustedes lo consideran conveniente, diciéndome que estaba preocupado por ese artículo de manera que doctor Velasco, el único que tiene confusiones aquí, pues será el doctor Gustavo Bell y yo comparto las confusiones de Gustavo Bell, doctor Velasco, que sabe leer tanto como usted o como yo.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

Es que el doctor Navarro tiende a volverse agresivo cuando no tiene la razón. Yo le

pediría que bajara un poquito el tono y que discutamos por que me alegro mucho que él se converse con el vicepresidente, ojalá lo hiciera todos los días, pero es que aquí también hemos conversado este mismo texto con el Ministerio de Gobierno, con la Fiscalía, con la Procuraduría, lo hemos discutido con las Naciones Unidas, también con las ONG que evidentemente muchas de ellas no están de acuerdo. Lamento mucho que el doctor Bell no comparta los criterios con el Ministerio de Defensa, con el señor Ministro de Defensa, con los Generales aquí presentes, esto no es una cosa inventada, esto lo hemos comentado, le hemos examinado, no tiene unanimidad incluso dentro de las Fuerzas Militares, pero nosotros consideramos que es conveniente que este artículo quede como está plasmado en al ponencia. Les pediría por favor que nos apoyen en eso.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Señor Presidente, es para hacer una referencia, a los ejemplos que colocó el Representante Gustavo Petro en el sentido de que si el artículo se aprobara como el propone, de todas maneras esos genocidios cometidos en el país, como el exterminio de la Unión Patriótica, lo del Palacio de Justicia, lo del asesinato de Alvaro Gómez, no podrían resolverse a través de este artículo, por que la Ley Penal es vigente a partir de que se apruebe, no es retroactiva. Entonces de todas maneras la resolución de esos conflictos y genocidios del pasado no se podrían resolver señor Presidente.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Muy bien. Procedemos a votar la proposición, los que estén por la afirmativa por favor levantar la mano.

El señor Secretario responde:

Ha sido negada señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el artículo segundo:

En consideración el artículo segundo. Se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Continúe señor Secretario con el artículo cuarto.

El señor Secretario procede:

El artículo cuarto tiene las siguientes proposiciones:

Una sustitutiva y una aditiva. Se lee la sustitutiva en su orden de radicación.

"El artículo 186 del Código Penal quedará así: Artículo 186, Concierto para delinquir. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos cada una de ellas, será

penada por ese solo hecho, de pena de tres a seis años. Si actuase en despoblado o con arma, la pena será de prisión de tres a nueve años. Si la conducta se realizara para cometer delitos de genocidios, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidios, terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión, o para organizar, promover, armar o financiar escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, la pena será de diez a quince años y multas de dos mil hasta cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. La pena se aumentará del doble al triple para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto o la asociación para delinquir". Firma Antonio Navarro Wolf. Está leída la sustitutiva señor presidente. Me dicen que el doctor Petro anuncia que retira la aditiva.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Yo también la retiro y la dejo como constancia.

Dice el señor Presidente:

Se deja como constancia entonces.

El señor Secretario informa:

Ha sido retirada, entonces se somete señor Presidente el artículo cuarto. Presidente, debe someter a votación el artículo cuarto como viene en la ponencia.

El señor Presidente somete a consideración el artículo cuarto:

En consideración el artículo cuarto, se abre la discusión, ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente dice:

Procedemos al artículo sexto señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Artículo Sexto. Sustitutiva. "El artículo 279 del Código Penal quedará así: Artículo 279, Tortura. El que inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves físicos o síquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o que intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación, incurrirá en prisión de ocho a quince años, multa de 800 a 2000 salarios mínimos legales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas para el mismo término de la pena privativa de la libertad. En la misma pena incurrirá el que cometa la conducta con fines distintos a los descritos en el inciso anterior. No se considerarán torturas de dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean

inherentes o incidentales a éstas". Firma Antonio Navarro Wolf. Está leída la sustitutiva del artículo sexto.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída. Tiene la palabra la Representante María Isabel Rueda.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

Quisiera para orientación de la Plenaria explicarles que este texto que tiene la ponencia es sacado textualmente del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que el doctor Petro está tan afanado porque no nos han sometido a consideración de este Congreso su ratificación.

Se los leo para que lo comparen con el texto que ustedes tienen en las manos. Dice: "por tortura se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales a una personas que el acusado tenga bajo su custodia o control. Sin embargo no se entenderá por tortura, el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas".

De manera que la redacción no nos la hemos inventado, está en este libro que ustedes ven acá.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Muy bien. Se cierra la discusión de la proposición, procedemos a votar. Quienes estén por la afirmativa, por favor levantar la mano.

El señor Secretario informa:

Ha sido negada Presidente.

Dirección de la Sesión por Presidencia:

La siguiente proposición del artículo sexto señor Secretario.

El señor Secretario continúa:

Siguiente proposición para el artículo sexto del proyecto.

"Artículo 279. Tortura. El que inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves físicos o síquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigar por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o intimidarla, o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación, incurrirá en prisión de ocho a quince años, y multa de 800 a 2000 salarios mínimos legales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad. En la misma pena incurrirá el que cometa la conducta con fines distintos a los descritos en el inciso anterior". Firma *Gustavo Petro*.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho W.:

Aclaren en qué consiste.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

En consideración la proposición leída, tiene la palabra el doctor Petro para sustentarla, luego el Representante Camacho.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Es en relación con lo que dijo la ponente; no es un simple problema de términos, la ponente habla de una redacción, pero desconoce otra del Derecho Internacional Humanitario que tiene que ver estrictamente con la Convención sobre la tortura. La Convención Internacional contra la tortura en su artículo primero, inciso primero establece que "no se considerarán torturas de dolores o sufrimientos que sean consecuencias únicamente de sanciones legítimas que sean inherentes o incidentales a éstas".

El texto nuevo contiene criterios más amplios y vagos como lo son los dolores o sufrimientos que sean consecuencia normal o fortuita. Está la palabra fortuita en el caso Colombiano, porque es que aquí tenemos también que aterrizar a nuestra situación nacional. La tortura y se acordarán con el perdón aquí de mis amigos liberales de la época del doctor Turbay Ayala, se suponía que los torturados en ese entonces, por qué eran torturados, eran torturados por supuestas auto torturas, incluso se hablaba de caídas espontáneas de la gente que se maltrataba y se decía que eran casos fortuitos y se negaba de plano, lo que fue una de las épocas más aciagas de la historia de Colombia en relación al tema de derechos humanos, cuando realmente se torturaba o se comenzó a torturar en forma generalizada en Colombia.

La Convención contra la tortura no tiene la palabra "fortuitas", tiene la palabra "dolores inherentes a la acción legítima", como cuando se coge un prisionero en la calle y entonces se cae verdaderamente y entonces los dolores provocados por esa caída no se pueden considerar tortura; pero la palabra "fortuita" es indudablemente un término mucho más amplio, que ya ha sido utilizada en la legislación colombiana para evadir el hecho de que efectivamente funcionarios públicos cometieron torturas en Colombia en el caso 1979 - 1982, por poner ejemplos concretos.

Entonces la proposición de nosotros iba en el sentido de anular el párrafo que dice: "no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas", o que se le agregara las palabras que dice la Convención contra la tortura, que dice: "sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas" para quitar la palabra

“Fortuita”, que abriría un amplio campo al hecho de evadir el delito de la tortura en Colombia.

Ese es el sentido de la proposición, obviamente como vamos a ser derrotados aquí por la maquinaria de la fuerza del pupitrazo, no de la razón, que vale más, la razón o la fuerza, hay quienes dicen que la fuerza vale más en la coyuntura y la razón se impone al final de los días después de que la fuerza ha demostrado sin validez en el tratamiento de los temas.

Pero esta es la razón hay que quitar esa palabra fortuita, porque la palabra fortuita abre el paso para agenciar qué formas de tortura provocada por funcionarios públicos, se convierten en delitos, en no delitos en esta situación así como está tipificada por la ponencia. Gracias presidente.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho W.:

No sé que opinen los ponentes señor Presidente, pero me parece que la discusión es puramente gramatical y decir normal o fortuita o inherente a ellas, no cambia mucho el sentido de la cosa, pero lo importante es que quede claro que hay agobios naturales, que las personas por razones legítimas pueden sufrir y que no deben ser nunca invocados como tortura, que ha sido una técnica de mucha utilización por algunas personas. De manera que creando la excepción me parece que la cosa gramatical no cambia mucho el sentido y queda salvado el artículo, a no ser que los ponentes opinen algo diferente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Creo que el doctor Roberto encauzó la discusión; mire doctor Petro, nosotros no queremos simplemente como Usted insinúa, aplicar una maquinaria para aprobar un proyecto. La redacción tiene su razón de ser y es que es una redacción que nosotros traemos de una norma internacional que nos obliga; pero si el temor de “fortuito” lo podemos solucionar con “inherentes a ellas”, yo no veo por qué, pues, para tranquilidad de ustedes mismos y de todos, no podemos indicar eso. De manera que nosotros no tendríamos inconveniente, doctora María Isabel de cambiar ese tema. Y además quiero hacer una observación, este tipo de proyectos no pueden alejarse de una serie de normas que por efecto del llamado bloque de constitucionalidad, tenemos que de todas maneras cumplirlas.

El artículo tres común a los Protocolos de Ginebra, nos indica además exactamente, como no pueden haber atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes. De manera que eso de todas maneras lo tenemos que cumplir. De manera que nosotros no estaríamos en contra de hacer esa corrección, en cuanto en

vez de “fortuito” dijera la palabra “inherentes”, como usted lo indica en su proposición.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Señor Presidente, es que acaban de negar esa proposición que decía “inherentes”. Como aquí no están oyendo sino votando, la mayoría de los Congresistas oyen y votan por lo que digan los dos ponentes de mayoría. Ya negaron inherentes doctor Camacho y usted no se dio cuenta o sí, ya acaban de negar que era la proposición que yo traía.

La proposición del doctor Petro lo que hace es suprimir ese texto. De manera pues que yo pienso que si vamos a aprobar la de Petro, no va a quedar “inherentes”, sino que simplemente desaparecería el texto para tener fair play. De manera que ya está negada la proposición que ahora están aceptando, ustedes mismos acaban de negarla sin darse cuenta.

Interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

El doctor Petro insistió en la proposición. Pero si evidentemente la que está en la Secretaría es la que yo le pido al doctor Petro que me haga aunque sea señas si la que está en secretaría es la que retira el inciso que estamos debatiendo, si es esa, está negada; pero si es la que en vez de “fortuito” habla de “inherentes”, pues podríamos votarla. Entonces yo le pediría más bien la claridad a Secretaría.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Doctor Velasco, me parece que lo procedente aquí es que el señor secretario se sirva leer la proposición que estábamos discutiendo.

El señor Secretario procede de conformidad:

Sí Presidente, sobre el artículo sexto. “Artículo 279, tortura. El que inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o síquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación incurrirá en prisión de 8 a 15 años, multa de 800 a 2000 salarios mínimos legales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad. En la misma pena incurrirá el que cometa la conducta con fines distintos a los descritos en el inciso anterior. Firma Gustavo Petro.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

¡Ah no esa si está negada! Claro porque esa retira básicamente el inciso.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Bien entonces procedemos a votar la proposición. Los que estén por la afirmativa por favor levantar la mano.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Perdón señor Presidente, ahí que buena claridad, esta proposición ya fue negada que es la que retira el párrafo. El Representante Petro hace una proposición que en su esencia es coincidente con el segundo inciso de nuestra proposición pero cambia una palabra.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Ahí habían fuera de la ponencia dos proposiciones. Una que quita el párrafo que yo presenté y otra que modifica el párrafo en cuestión que cambia la palabra fortuita por inherente. Esa la habían negado ustedes ya, la que no habían negado es la de supresión del párrafo, entonces, como observo que los Ponentes recapacitando bien han entendido que es bueno quitar la palabra fortuita y colocar inherentes, entonces a mí me parece que lo conducente señor Presidente, es reabrir la primera proposición que fue negada y aceptarla si los ponentes quieren.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

A ver yo creo que aquí lo válido es de todas maneras votar esta proposición, entonces los que estén por la afirmativa por favor levantar la mano.

El señor Secretario informa:

Ha sido negada.

El señor Presidente dice:

Se somete a consideración el artículo 6°. ¿Lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga:

Procedemos entonces al artículo 7°. ¿Cuántas proposiciones y de qué tipo señor Secretario?

El señor Secretario responde:

Señor Presidente hay 3. En orden de presentación a Secretaría.

Sustitutiva la presentada por el doctor Antonio Navarro, la del doctor Petro es aditiva y la del doctor Camacho es sustitutiva.

Sustitutiva de Antonio Navarro Wolff, el artículo 7°. Quedará así: El Código de Procedimiento Penal tendrá un nuevo artículo del siguiente tenor: Artículo 21. Determinación de Jurisdicción. “Los delitos de genocidios, desaparición forzada, tortura y las graves violaciones a los derechos humanos y los demás delitos que no guarden una relación próxima y directa con la función militar o policial serán de conocimiento de la

jurisdicción ordinaria". Leída la primera proposición señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída. Tiene la palabra el Representante Navarro.

Intervención de la honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Vuelvo a insistir de que este fue el texto aprobado en Comisión Primera con los votos de todos los que están aquí miembros de la Comisión Primera, con el voto del doctor Velasco, con el voto de la doctora Rueda. Exactamente ese es el texto aprobado en Comisión Primera y yo creo que ese texto además coincide con sentencias de la Corte Constitucional en lo que tiene que ver con el fuero, solamente se aplica el fuero militar cuando haya relación próxima y directa con la función militar o policial, de manera pues que yo insisto en que esa proposición debe sustituir a la que trae la ponencia.

Moción de orden del honorable Representante José Alfredo Escobar Araújo:

Moción de orden señor Presidente. Yo le solicito a la Secretaría que más bien someta a votación de acuerdo con el orden de presentación la del Representante Roberto Camacho que fue la última presentada eso está conforme con el Reglamento con la Ley 5ª.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Presidente mi proposición que está ahí sobre la Mesa es exactamente igual que la del doctor Navarro, así que de mi parte la retiro para apoyar la del doctor Navarro y argumento otra vez sobre la fuerza de la razón, estamos hablando de hablando de quienes van a ser juzgados por la justicia militar y quienes por la justicia ordinaria, en relación a los militares obviamente, este es un artículo circunscripto a las Fuerzas Militares de Colombia, la proposición de la ponencia dice que serán de la Justicia Ordinaria los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura y los demás delitos que no guarden una relación con la función militar o policial. Lo aprobado por la Comisión Primera decía lo mismo y le agregaba graves violaciones a los Derechos Humanos y los demás delitos que no guarden una relación próxima y directa, entonces tenemos tres conceptos en relación, con respecto al ejercicio militar y policial o no se tiene ninguna relación con la función militar y policial y entonces los juzga la justicia ordinaria, en caso de un policía que fuera del servicio mata a su mujer por celos, no se tiene ninguna relación o se tiene relación y la relación con las funciones militares y policiales se dividen en dos, próximas y directas, e indirectas, lo que aprobó la Comisión Primera es que iban a ser juzgados por la justicia

ordinaria los delitos que no tuvieran ninguna relación hechos por funcionarios de las Fuerzas Militares o Policiales que no tuvieran ninguna relación con la función militar y policial y que además no tuvieran relaciones próximas y directas. Lo que propone la ponencia es quitar todo el sistema de relaciones indirectas con las fuerzas militares y civiles, es decir, solamente van a ser juzgados por la justicia ordinaria además de los delitos en cuestión todos los demás delitos que no se ejerzan con funciones militares o policiales de cualquier tipo, entonces ustedes lo que hicieron fue ampliar el criterio de relación con la función militar o policial excluyéndolos de la posibilidad de que sean juzgados por la justicia ordinaria. Más concretamente a ver si nos podemos entender, lo que hizo la ponencia es que una serie de delitos de violación de materia grave de Derechos Humanos y otros que eran ejercidos en una relación indirecta con la función policial o militar y voy a colocar un caso concreto, un peaje, un retén militar, un oficial de la policía o del ejército por alguna equivocación dispara el fusil y deja inválida a una niña o mata a una persona como tantas veces ha ocurrido, allí hay una relación indirecta con la función militar o policial, ese es el tipo de delitos según la ponencia estaría siendo juzgada por la justicia militar, según lo aprobado por la Comisión Primera, por ser una relación indirecta estaría siendo juzgada por la Justicia ordinaria, esa es la gran diferencia, que una gran cantidad de actos cometidos por funcionarios militares o policiales en relación indirecta con el servicio militar o policial según la ponencia serían juzgados por la Justicia Penal Militar cuando la Comisión Primera sino las sentencias de la Corte Constitucional al respecto y no solamente las sentencias de la Corte Constitucional al respecto sino las declaraciones de la Organización de Estados Americanos, OEA, al respecto habían dicho que este tipo de delitos cometidos en función indirecta con lo policial o militar deberían ser juzgados por la justicia ordinaria. Aquí hay un claro retroceso sobre normas internacionales, sobre sentencias de la Corte Constitucional y sobre lo actuado por consenso en la Comisión Primera de la Cámara que retroceden el informe de ponencia, por eso la proposición ahora conjunta del doctor Navarro y la mía, pide que se apruebe lo que ustedes ya habían aprobado en la Comisión Primera y es que además del delito de tortura, desaparición forzada y genocidio, una estela de delitos cometidos por militares y policías en función indirecta con sus funciones militares y policiales sean también juzgados en la justicia ordinaria y no en la Justicia Penal Militar, con lo cual sólo en la Justicia Penal Militar como es en todos los regímenes democráticos del mundo se juzgan solamente a los oficiales, militares y policiales en función estrecha a sus

actos del servicio militar o policial que es todo lo contrario de lo que ustedes proponen, gracias Presidente.

Intervención del honorable Representante Roberto Camacho W.:

Señor Presidente. Habíamos quedado o el reglamento ha resuelto que la última sustitutiva que se presente es la que se discute primero y esa es la mía en este caso, en la que solamente propongo algo que ya esta Cámara resolvió, en agosto de este año, ustedes y yo aprobamos el Código Penal Militar en donde se resolvió este asunto que estamos tratando de manera muy clara y muy precisa, definiendo que se entiende por delitos relacionados con el servicio la manera como lo entiende el honorable Representante Gustavo Petro, conduciría a que el fuero militar estuviera circunscripto a los delitos puramente militares, dormirse de centinela, volarse del cuartel, atacar al superior, al subalterno y resulta que eso no es lo que tiene que ver con el fuero, el fuero hace relación a los actos del servicio o con ocasión del mismo. Cuando la Corte Constitucional habla de próximo y directo lo que hace es una indicación interpretativa de los jueces pero no puede estar dando una orden ni mucho menos tenemos porque pasar eso a la legislación. Esos temas del fuero militar se resuelven caso por caso, de acuerdo con la prueba del caso que se trate, los define señores Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, vamos a elegir ahorita magistrados, los define en cada caso concreto de conformidad con la prueba que obre allí resuelve si tal caso es de la justicia ordinaria, o tal caso es de la justicia penal militar. Pero puede haber momentos en que haya dudas probatorias, qué pasa si el Consejo de la Judicatura en un proceso de colisión o competencia encuentra dudas, en la prueba de si es de esa jurisdicción o es de la otra, lo que ha sostenido hasta ahora el Consejo Superior de la Judicatura y espero mantenga eso, es en ese caso la duda conduce el caso a la Justicia Penal Militar, porque de alguna manera se hace la ficción del indubio pro reo en esos casos y espero que eso se mantenga. Si nosotros ponemos aquí que tienen que ser asuntos directos e inmediatamente relacionados con el servicio pues estamos acabando con el fuero militar así de sencillo, la razón por la cual vuelvo e insisto hemos puesto estos tres delitos de los cuales yo nunca fui partidario y sigo sin ser partidario es simplemente porque estamos tipificando conductas que en Colombia no existían y para que en la Comunidad Internacional no quede la menor duda, la más mínima duda de que ni los militares ni el Congreso Colombiano quieren que esos delitos de alguna manera se entremezclen con el servicio, pero no era necesario decirlo es que de todas maneras así no se dijera, esos delitos no son de la justicia

penal militar, la mejor manera de resolver este asunto es reproducir aquí lo que nosotros aprobamos en agosto en el Código Penal Militar que es bastante claro y es como yo lo propongo sustitutiva y así hacemos simétrica la legislación entre ya lo aprobado y lo que estamos haciendo así. De manera señor Secretario, que lea la norma correspondiente.

El señor Presidente ordena:

Sí señor secretario proceda a leer entonces la proposición del doctor Camacho.

El señor Secretario manifiesta:

Señor Presidente, el artículo séptimo del proyecto quedará así:

Artículo séptimo. En ningún caso podrán considerarse como relacionados con el servicio, los delitos de tortura, genocidio y de desaparición forzada, entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia. Firmado por Roberto Camacho y Alfredo Escobar.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, la aprueba la plenaria.

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente dirige la plenaria:

Pasamos entonces al artículo 15 señor Secretario. Hay una proposición.

El señor Secretario informa:

Ha sido retirada señor Presidente por el doctor Antonio Navarro.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Una simple constancia, me parece que el texto que estaba aprobado en la Cámara es aún peor que el que traía la ponencia. Y siento mucho pues que el proyecto haya quedado finalmente así, porque quedó como el agridulce con cosas buenas, avances importantes, como la tipificación de la desaparición forzada, la tipificación del desplazamiento, la tipificación de la tortura, pero con retrocesos evidentes sobre lo que hoy tiene la legislación y la interpretación de la legislación.

De manera pues que simplemente quiero dejar esto como una constancia porque creo que nos corresponde, a quienes disintimos de la posición mayoritaria del Congreso por supuesto aceptamos, pues lo que decida la mayoría porque así funciona este foro, pero en nuestro criterio, en mi criterio sí creo que no hemos hecho aprobación buena, de lo que podría haber sido el proyecto, que retrocedimos con referencia a lo que el proyecto tenía aprobado en Comisión Primera de la Cámara, que era mucho mejor. Quiero dejar esa constancia, las constancias por supuesto no hacen más que ser

constancias, no va a ser discutida porque ni una circunstancia amerita discusión, pero no puedo dejar de decir eso.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente para dejar también una constancia. Yo entiendo que el artículo ya ha sido votado, pero como ponente yo defendía la tesis que traía la ponencia porque considero que además interpreta los fallos de la Corte Constitucional.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Artículo 15 señor Secretario. En consideración el artículo 15, se abre la discusión lo aprueba la plenaria.

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

Dirección de la Plenaria por el señor Presidente:

Entiendo que hay un artículo nuevo señor Secretario. Proceda a leerlo por favor.

El señor Secretario procede:

Señor Presidente, presentado por el honorable Representante Gustavo Petro Urrego, dice: "Adiciónase el Proyecto de ley 142 con el siguiente artículo 8° suprimido, artículo nuevo:

El artículo 71 de la Ley 200 de 1995, tendrá un tercer inciso del siguiente contenido: "artículo 71, las víctimas o sus familiares de violaciones de los Derechos Humanos, podrán hacerse representar por cualquier persona u organización dentro de los procesos disciplinarios que para estos efectos se adelantan con facultades para solicitar y aportar pruebas, así como para interponer los recursos que fueren procedentes de acuerdo con la ley incluido el recurso contra el acto de archivo. Reconocida la personería del interviniente, este adquirirá la calidad de sujeto procesal y excluirá la posibilidad de los demás.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión. Tiene la palabra la doctora María Isabel Rueda.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

Para hacer una aclaración muy sencilla sobre este artículo, este texto evidentemente venía aprobado en la Comisión Primera, pero el Procurador General de la Nación ha preparado un Código Disciplinario que está sometiendo a consideración del Congreso y por petición de él sacamos este artículo de acá porque nos pareció más pertinente que estuviera en dicho código, y este artículo está reproducido en dicho código de manera que no es pertinente traerlo en esta ley, Gracias.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Presidente, una pequeña constancia, también en primer lugar porque ese artículo, anterior aprobado por instancias por el doctor Roberto Camacho es terrible, saben ¿qué acaban de hacer ustedes?, que a diferencia de la ponencia le quitaron una frase a la proposición de la ponencia que decía y los demás delitos que no guarden una relación con la función militar, con la proposición aprobada por el doctor Roberto Camacho ahora solo quedan por fuera de la jurisdicción militar los delitos cometidos por militares y policías que tengan que ver con genocidio, desaparición forzada y tortura. Todos los demás delitos, todos incluso más graves que estos si se pueden cometer, quedan ahora dentro de la justicia Penal Militar, que es todo lo contrario de lo que había pedido la Corte Constitucional y el Derecho Internacional Humanitario. Pero eso lo dejo como constancia porque nosotros queriendo mejorar la redacción de los ponentes, ahora quedó peor de lo que los ponentes traían.

Pero en relación al tema que es el del artículo nuevo que está en discusión Presidente, que estaba ya en el texto de la Comisión Primera, esto no es un artículo mío, simplemente trato de recuperar un artículo ya aprobado en la Comisión Primera que fue suprimido en la ponencia, con el argumento que acabo de escuchar de la parlamentaria María Isabel Rueda y es que posiblemente venga y se apruebe un Código posterior que va a presentar al Congreso, por Dios, le estamos quitando el derecho a las madres que tienen los hijos desaparecidos a intervenir en los procesos disciplinarios, de que están responsabilizando a funcionarios del Estado, pagados por impuestos de todo el público, le estamos quitando a esas madres el derecho de intervenir en los procesos, simplemente porque el Procurador dijo que iba a presentar un proyecto de ley futuro. Por Dios le podemos quitar a una madre el derecho de intervenir en los derechos disciplinarios en donde se está dirimiendo, ¿quienes fueron los causantes de las muertes, causantes, funcionarios públicos, oiga esa palabra públicos, que posiblemente intervinieron en la muerte o desaparición o tortura de sus hijos?, ¿eso es racional?, si el procurador dice que lo va a presentar entonces porque no lo aprobamos ahora y aclaramos un poco la situación, entonces yo simplemente estoy diciendo que le recuperemos el derecho a los afectados sobrevivientes, de un acto desaparición forzada o de un acto de tortura, que le recuperemos el derecho para intervenir en los procesos disciplinarios que adelanta la procuraduría simplemente para que sirvan de veedores y de actores en un proceso en el cual su propia sangre y su propia carne está

afectada, hombre, cómo va a impedir eso, porque un procurador nos dice que va a presentar eso en un proyecto futuro, desde cuando el Congreso de la República le crea expectativas futuras.

Interpelación de la honorable Representante María Isabel Rueda Serbouseck:

Doctor Petro, el Código ya está presentado y el artículo ya está metido y utilizar el dolor de las madres. Aquí las madres de los desaparecidos nos duelen a todos, no solamente al doctor Petro, por qué estamos todos metidos acá aprobando este proyecto de ley, porque las madres de los desaparecidos nos duelen a todos doctor Petro.

Continúa la intervención el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Entonces aprobemos el artículo Presidente, qué mal nos hace, en lugar de esperar de expectativas, que mal le hace al Congreso de la República, más bien aprobar en una ley que sí es pertinente el tema de que se mantenga y se garantice los derechos de estas partes procesales dentro de los procesos disciplinarios.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente:

Muy bien, se cierra la discusión del artículo nuevo presentado por el doctor Petro, se procede a la votación. Quienes estén por la afirmativa levantar la mano por favor.

El señor Secretario responde:

Ha sido negado señor Presidente.

El señor Presidente ordena:

Señor Secretario sírvase verificar la votación.

El señor Secretario informa:

La han solicitado electrónicamente señor Presidente.

El señor Presidente manifiesta:

Yo creo que manualmente podemos hacerla.

El señor Secretario procede:

Veintidós señor Presidente, ha sido negada.

El señor Presidente ordena leer el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley 142 del 98 Cámara, 20 del 98 Senado, "*por medio de la cual se tipifica la desaparición forzada de personas, el genocidio, el desplazamiento forzado y la masacre, se modifica y aumenta la pena para el delito de tortura, se modifica la ley 200 del 95 y se dictan otras disposiciones*".

El señor Presidente abre la discusión del título:

En consideración el título del proyecto se abre la discusión, lo aprueba la plenaria.

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente pregunta a la Plenaria:

Pregunto a la plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere Presidente

El señor Presidente ordena continuar con el orden del día:

Continúe con el orden del día señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley número 205 del 99 Cámara, "*por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones*". Y el informe de ponencia es el siguiente: Por las anteriores consideraciones proponemos: désele segundo debate al Proyecto de Ley 205/99 Cámara "*por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones*".

La firman los Representantes Carlos Arturo Ramos Maldonado, Darío Saravia Gómez, Alfonso López Cosío.

El señor Presidente ordena:

Señor Secretario, antes de someter a consideración la proposición con que termina el informe, conviene que se lea un oficio que fue enviado en su oportunidad por el señor Ministro de Transporte, por el cual le da aval a este proyecto, aquí está el oficio a la mano señor Secretario.

El señor Secretario procede así:

Doctor Armando Pomárico Ramos, Presidente honorable Cámara.

Apreciado doctor Pomárico, hemos analizado el Proyecto de ley 205 de 1999, "*por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones*", el cual encontramos de gran importancia para el país, pudiendo ser un brazo importante para el desarrollo de este modo de transporte. Con un cordial saludo, Gustavo Adolfo Canal Mora, Ministro de Transporte. Leído el aval del Gobierno señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Yo quiero que los ponentes en este Proyecto, me expliquen dos cosas antes de votar. El proyecto dice en el artículo 4º, estamos hablando de las redes viales fluviales, en el artículo 4º dice: "Para impulsar el mejoramiento de la red fluvial el Instituto Nacional de Vías Fluviales, adoptará el sistema de concesión para desarrollar las cuencas fluviales en que actualmente se encuentra distribuida la red fluvial".

Qué entiendo de este artículo 4º, que por ley, por ley, todo el sistema de mejoramiento de la red fluvial se dará por concesión, exclusivamente por ley. La ley de contratación establece que la concesión es una de tantas

formas, que tiene el Ministerio de Transporte entre otras cosas, una de muchas para desarrollar vías para hacer carreteras o para desarrollar la red fluvial, pero si la ley establece que únicamente la concesión, estaríamos esgrimiendo un criterio mucho más restrictivo que el de la ley de contratación y estaríamos diciendo que los ríos solamente se podrán desarrollar por vía de concesión que es ponerle peajes a los ríos para que una empresa privada pues mejore los puertos y las cosas ribereñas de ese río exclusivamente a través del peaje que cobrará por un determinado tiempo.

Entonces en mi entender y quisiera escuchar la voz de los ponentes sobre este tema, por qué se le deja exclusivamente, cuando la ley de contratación abre muchas formas, exclusivamente a la concesión la posibilidad del desarrollo vial, llamémoslo del desarrollo fluvial colombiano, es la primera inquietud, en mi opinión debería dejarse abierta, para que incluso el Estado pueda desarrollar sin concesiones, redes fluviales o incluso la posibilidad de que comunidades indígenas, ojo porque estas redes fluviales en lo que tiene que ver los los Llanos Orientales y con la Amazonia que además son de los ríos más que posibilitan más del transporte internacional, pasan por comunidades indígenas y perfectamente las comunidades indígenas podrían tener acceso, a través de la contratación comunitaria que no es concesión, a la posibilidad de desarrollo fluviales, esa es la primera pregunta.

Y la segunda y última, tiene que ver con el artículo 5º. El artículo 5º dice:

"las empresas preexistentes del sector fluvial que inviertan en el desarrollo productivo de las regiones ribereñas serán acreedores a un crédito fiscal del 40% sobre la inversión realizada. Entonces yo quiero que me expliquen también qué significa este artículo, porque aquí estamos otorgando un crédito fiscal a empresas que ya existen en este momento, empresas privadas seguramente, que ya existen en este momento y que podrían aducir cualquier tipo de inversión, arreglar una cañería o poner un frigorífico, para acceder a un descuento del 40% de su crédito fiscal.

Entonces aquí estamos legislando en favor de unos entes particulares y yo quiero saber por qué, quiénes son esos entes particulares, qué significa en costos fiscales para el país la reducción del 40% del crédito fiscal que trae el artículo quinto, qué empresas privadas son, por qué diablos se traen en esta ley, cuál es la razón por la cual hay que darle este crédito fiscal a empresas preexistentes, por qué una ley va a beneficiar a unos entes privados particulares que están desarrollando algún tipo de actividad mercantil en relación a la red fluvial y ahora queremos hacerlos beneficiarios de un descuento del 40% de sus créditos fiscales simplemente porque han hecho algún

tipo de inversión, que la empresa privada cuando realiza inversión no es regalo, es simplemente negocios de los cuales va a sacar un rédito legítimo, pero no veo por qué la ley tenga que beneficiarlos.

Entonces esas dos preguntas señor Presidente: por qué exclusivamente las concesiones como instrumento del desarrollo fluvial colombiano y por qué se establece un descuento del 40% de crédito fiscal a las empresas preexistentes en este momento, se está colocando en este proyecto de ley, avalado por el señor Ministro del Transporte, el doctor Canal, especialista en materia de concesiones entre otras cosas.

Intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Señor Presidente, honorables Congresistas. Creo que este es uno de los Proyectos más importantes que se pueden presentar a consideración del Congreso de la República, sobre todo porque establece y hace la apertura a algo tan importante como son los ríos en Colombia; si hay algo mediante el cual se ha hecho la conquista, la colonia y en este momento el establecimiento de tantas ciudades y de tantas cosas en el país, es porque en su momento y a su manera se aprovecharon los ríos en Colombia.

Yo creo que es importante y oportuno que en este debate, si es necesario que lo abramos, nos declaremos señor presidente cinco minutos en sesión informal, para que sea el doctor Lesmes la persona, el verdadero conocedor de todo el tema del transporte fluvial, para que sea él la persona que al final nos ilustre de tratados importantes que se hubieran podido sacar adelante, pero que no los hemos sacado con países ricos y vecinos como Venezuela. Lo que es la presencia de Mercosur, Mercosur que si nosotros lográsemos establecer el contacto con Mercosur y los países de sur América a través de las vías fluviales, imagínense ustedes la bajada de costos tan grande y tan importante. El desarrollo social, económico y cultural de las poblaciones ribereñas, cuántas son las poblaciones ribereñas que hay en Colombia, que infortunadamente abandonadas porque en muchos ríos no se ha podido volver a transitar, también se han desamparado las poblaciones ribereñas.

Habilitación de 25 mil kilómetros de red fluvial navegable, imagínense ustedes siendo Colombia uno de los países con una red fluvial navegable más grande del mundo, si nosotros lográsemos habilitar esos 25 mil kilómetros de red fluvial navegables. Sobre todo que ahora ya está establecido y le vamos a escuchar al doctor Lesmes, el representante del Gobierno Nacional, que ya el dragado, esos enormes dragados ya no son necesarios, solamente con pequeños dragados se pueden habilitar los ríos en Colombia. El 80% menos

del valor del transporte por carretera; si estamos en crisis porque no hay con qué habilitar las carreteras en Colombia sería absolutamente maravilloso que lográsemos nosotros con sólo el 80% menos del presupuesto habilitar las vías navegables de los ríos en Colombia y comunicarnos con Colombia y con todos los países de la América del Sur. Descongestión de amplios tramos de carretera del peso destructor de las tractomulas; todos sabemos que no alcanzamos, que no tenemos con qué, que no hay recursos no solamente para hacer las carreteras necesarias, sino para habilitarlas del peso de las tractomulas.

Incremento del comercio y de la industria de las regiones ribereñas; ni hablar pues que la estaríamos conectando definitivamente y estableceríamos lo que se estableció en la época de la conquista, todo ese inmenso y grande comercio de esas bellas y grandes ciudades ribereñas.

Ni hablar de la calificación de la mano de obra y de la generación de empleo y el crecimiento de la flota disponible por la red fluvial; eso pues sería incremento en todo tipo de industrias, en especial en este caso que estaría reforzando lo que queremos todos que es el crecimiento de la industria en Colombia. La internacionalización de nuestras vías fluviales, conectando al país a la hidrovía de América del Sur, promovida por parte de Brasil, de Uruguay, de Paraguay y de la Argentina; Colombia tiene esos grandes ríos, pero los grandes ríos de Sur América estarían pues conectándose con los grandes ríos de Colombia y así establecer aquella gran vía panamericana, que hasta el momento no la hemos podido establecer, que hasta el momento no la hemos podido sacar adelante y ya sabemos que con una inversión mínima podríamos hacer definitivamente ese proyecto tan importante que es la auténtica y definitiva integración nacional como poderoso motor de desarrollo.

Le contesto ahora al doctor Petro. Dada las instrucciones, la revisión que hicimos con el señor Ministro del Transporte quien de manera muy generosa nos dio el aval, porque él supo de manera muy clara que este instituto había que sacarlo adelante doctor Petro, le cuento que hemos presentado cinco proposiciones sustitutivas.

Están avaladas y firmadas por 35 congresistas señor Presidente, en especial, los de la zona de los nuevos departamentos y los del oriente del país, que más necesitan el transporte fluvial. Muchas gracias señor presidente.

El señor Secretario lee las proposiciones:

Con la venia del señor Presidente.

Proposición sustitutiva uno. "El artículo primero del Proyecto de ley 205 de 1999 Cámara, quedará así: Artículo primero. Para ejecutar las políticas y proyectos relacionados

con el transporte fluvial y su infraestructura a cargo de la nación, Ministerio del Transporte, créase el Instituto Nacional de Vías Fluviales Fluvias, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Transporte.

Transitorio. El Ministerio de Transporte tiene plazo hasta por seis meses contados a partir de la sanción de la presente ley, para organizar la Dirección General de Transporte Fluvial como el Instituto Nacional de Vías Fluviales, Fluvias. En el proceso de organización de este instituto, deberá conservarse la estructura de personal de la Dirección General de Transporte Fluvial, así como en la parte administrativa y Financiera, como en las otras áreas del Ministerio".

La sustitutiva dos quedará así: "Artículo segundo. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías Fluviales, cumplirá las siguientes funciones generales:

Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura vial de su competencia de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Dos: Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte, los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, mejoramiento, habilitación, conservación, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura vial de su competencia.

Tres: Realizar investigaciones, estudios y supervisar la ejecución de las obras de su competencia, conforme a los planes y prioridades nacionales.

Cuatro: Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades y a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de las emergencias en su infraestructura fluvial.

Quinto: Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia, exceptuando las vías fluviales entregadas en concesión de conformidad con los respectivos contratos.

Seis: Realizar los negocios, adquisiciones, contratos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, y con terceros que se requieran, para el cumplimiento de su objetivo social.

Siete: Adelantar directamente o mediante contratación los estudios pertinentes para determinar los proyectos que puedan dar lugar a la contribución nacional por valorización causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial de su competencia, proceder a la liquidación y cobro de la referida contribución nacional, previa presentación de

su concepto para la aprobación al Ministerio del Transporte, de conformidad con la ley.

Ocho: Definir las características de la demarcación y señalización de la infraestructura vial de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso.

Nueve: Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de sus funciones”.

La sustitutiva tercera: “El artículo tercero quedaría. El Instituto Nacional de Vías Fluviales, Fluivías, tendrá el siguiente patrimonio: Los recursos de la nación que le sean asignados; dos, los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba; tres, los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; cuarto, los recursos del crédito y los rendimientos financieros de las operaciones que realice; quinto, los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de las vías fluviales de su competencia a que se refiere la presente ley exceptuando los peajes y demás cobros de las vías fluviales que el Instituto otorgue por concesión, de conformidad con los respectivos contratos; seis, los ingresos provenientes de sus activos y derechos; siete, los ingresos provenientes del recaudo de la contribución nacional de valorización; ocho, los ingresos provenientes de las concesiones; nueve, los demás ingresos que resulten del ejercicio de sus actividades”.

La proposición sustitutiva cuatro. “El artículo cuarto quedará así: la Dirección y administración del Instituto Nacional de Vías Fluviales, Fluivías, está a cargo de la Junta Directiva, el Director General, los demás funcionarios que se determinen en su estructura orgánica mediante el decreto reglamentario de la presente ley. La representación legal está a cargo de su Director General, quien es agente del Ministro de Transporte, de su libre nombramiento y remoción”.

Y sustitutiva quinta. “Artículo quinto. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías Fluivías, está integrada por cinco miembros así: El Ministro de Transporte o su delegado, quien la presidirá; el Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, el jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, dos delegados del Presidente de la República. La Junta Directiva cumplirá las funciones propias de su objeto social, las cuales serán señaladas por el Decreto Reglamentario de acuerdo con la presente ley. El Director General asistirá a las reuniones de la Junta con derecho a voz”. Leídas las cinco proposiciones sustitutivas señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Ahora si me ayuda la Secretaría en esto que voy a decir. Este es un proyecto de ley que con las sustitutivas incluidas tiene que ver con la creación de un ente administrativo, reestructura, reforma y crea entes administrativos del orden nacional.

De acuerdo a la Constitución Nacional, artículo 150, es de absoluta iniciativa del Gobierno Nacional, la autoría del proyecto tendría que ser del Gobierno Nacional. Sin embargo, en el Reglamento en no sé qué artículo y aquí quiero el apoyo porque esta discusión ya la habíamos tenido antes con el doctor Vives, se establece la posibilidad de dar un aval, de un aval para corregir el hecho de que no siendo de iniciativa gubernamental, el gobierno podría en algún momento del proyecto dar, entrar a dar el aval, pero dice el Reglamento que es sólo se hará si retrocede a la Comisión Primera, no si se da en la Comisión Primera, no si se da en la Plenaria de la Cámara y no en la Comisión Primera donde se debatió el proyecto de ley respectivo, entonces me parece que por formalidad y quiero por eso el apoyo de la Secretaría del Congreso, porque este tema lo discutimos cuando estábamos discutiendo los Corpes, la existencia de los Corpes hacia el futuro con el doctor Vives, el Reglamento y la Constitución lo que ordenaría es que este Proyecto de Ley tiene que ser devuelto a la Comisión respectiva donde empezó para que el aval tenga efecto, si no ya es inconstitucional. Entonces yo le pediría señor Presidente, ese hecho además de decir que la ponente no me respondió a mis preguntas, que no si fue que en la sustitutiva ya estos artículos que yo leí quedan anulados, entonces ya no tiene razón de ser mis preguntas, pero no me las respondió, de todas maneras mis preguntas ya no tienen razón de ser en la medida en que estamos en un proceso abiertamente inconstitucionalidad el debate esta ley. Gracias Presidente.

El señor Secretario apoya al honorable Representante:

Es el artículo 142. Iniciativa Privativa del Gobierno, en su parágrafo único que dice: “El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto y su iniciativa que curse en el Congreso, cuando la circunstancia lo justifique, la coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las Plenarias.

Interviene el honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda:

Primero que todo, yo creo que al doctor Petro ya se le contestó con la sustitutivas, realmente pues no tiene razón de ser de explicarle los artículos que él realmente estaba discutiendo. Y con el tema de que el Gobierno Nacional podrá coadyuvar las iniciativas por eso yo creo que quedamos claramente explicados, lo que está haciendo el Gobierno en estos momentos en coadyuvando a la iniciativa del Congreso le pido al señor Presidente que por favor someta a consideración el proyecto.

El señor Presidente ordena:

Señor Secretario sírvase leer la proposición con que termina el informe.

El señor Secretario procede:

Por las anteriores consideraciones proponemos désele segundo debate al Proyecto de ley 205 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas sobre transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones, la firman Carlos Arturo Ramos, Darío Saravia, Alfonso López Cosío leída la proposición señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Ha sido aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado del proyecto:

Articulado del proyecto señor Secretario con las sustitutivas.

El señor Secretario responde:

Ocho (8) artículos con las (5) proposiciones leídas sustitutivas.

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto con las sustitutivas leídas, se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley 205 de 1999 Cámara, “por la cual se dictan normas sobre el transporte fluvial y se adoptan otras disposiciones”.

El señor Presidente somete a consideración el título:

En consideración el título del proyecto se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley número 155 de 1999 Cámara, por la cual se reforma el artículo 48 de la Ley 42 de 1993 sobre la forma de certificar el porcentaje del reajuste anual de las asignaciones de los Congresistas. Y el informe de ponencia es el siguiente: En consecuencia proponemos a ustedes se acepte a dicha exposición de motivos como en forma

de ponencia del referido proyecto y se proceda a dar segundo debate al Proyecto de ley número 155 de 1999 Cámara, por la cual se reforma el artículo 48 de la Ley 42 de 1993 sobre la forma de certificar el porcentaje del reajuste anual de las asignaciones de los Congresistas, con el mismo texto articulado aprobado durante el primer debate. Firma Antonio José Pinillos, William Vélez Mesa, señor Presidente, hay dos impedimentos para ser tenidos en cuenta antes de la votación y son doctor Guillermo Botero y del doctor Omar Armando Baquero.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe se abre la discusión. Tiene la palabra el Representante Luis Fernando Duque y luego el Representante Pérez.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, en primer lugar, para solicitar se le dé trámite a los impedimentos y por qué razón se declaran impedidos, o sea cuál es la norma, o cuál es la inhabilidad o incompatibilidad para declararse impedidos y hay que proceder en primer lugar a considerar los impedimentos.

El señor Presidente ordena:

Sírvase leer los impedimentos nuevamente señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Señor Presidente, el doctor Guillermo Botero dice: Me declaro impedido para votar este proyecto de ley, habla del Proyecto de ley 155.

Su firma y solicito se me declare impedimento para votar el Proyecto de Acto Legislativo 155 Cámara por considerar que no debo legislar sobre mi salario. Omar Armando Baquero.

Y el doctor Pedro Vicente López también señor Presidente.

El señor Presidente somete los impedimentos:

En consideración los impedimentos presentados se abre la discusión, lo aprueba la Plenaria. Pregunto a la Plenaria si acepta los impedimentos presentados, los que estén por la afirmativa levantar la mano.

El señor Secretario afirma:

Han sido negados los impedimentos señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Pedro Vicente López Nieto:

Señor Presidente, propongo que la Mesa Directiva consulte al Consejo de Estado a ver si estamos impedidos o no sobre este proyecto de ley. Entonces solicitamos señor Presidente que la Mesa Directiva, oficie al Consejo de Estado sobre el impedimento de todos los Congresistas, porque realmente estamos impedidos para votar una ley de salarios.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si acata la solicitud del doctor Pedro Vicente López.

El señor Secretario responde:

Ha sido aceptada.

El señor Presidente ordena:

Continúe señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley 256 de 1999 Cámara, 150 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, en la Medicina Veterinaria y Zootecnia de la y de la Zootecnia, y el informe de ponencia es el siguiente: Por las anteriores consideraciones proponemos a los honorables representantes darle segundo debate al Proyecto 256 de 1999 Cámara, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, en la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia. Con la corrección de estilo adecuada en la enumeración de los capítulos, firman Octavio Carmona, Alvaro Araújo Castro.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobada señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Ciento treinta y siete (137) artículos señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del Proyecto se abre la discusión ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 256 de 1999 Cámara, 150 de 1998 Senado, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia.

El señor Presidente somete el título del proyecto:

En consideración el título del proyecto se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario procede:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, "por la cual se reglamenta la profesión de terapia respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones" y el informe de ponencia es el siguiente: Solicitamos a la honorable Cámara de Representantes dése segundo debate al Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio la profesión de terapia respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones. Firma la Representante Irma Edilsa Caro de Pulido.

El señor Presidente dirige la sesión:

En consideración la proposición con que termina el informe se abre la discusión, ¿la aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

Intervención de la honorable Representante Edilsa Caro de Pulido:

Gracias señor Presidente. Este proyecto de ley para reglamentar la profesión de terapia respiratoria como una área de la salud en el grado de universitario profesional es muy importante en el área de la salud y nos permitimos como ponentes, presentar unas modificaciones a algunos de los artículos que no es esencia ni contenido, pero son algunos términos y me refiero en este momento señor Presidente, compañeros al artículo 3°. Por sentencia de la Corte Constitucional nos vimos obligados y de pronto en una reflexión muy seria para tener en cuenta también la labor en este momento que están adelantando los fisioterapeutas de Colombia. Entonces, este artículo 3°, quedó así para no hacer perjuicio a lo establecido por los fisioterapeutas. En el numeral 2 del artículo 3o, también tenemos una corrección muy pequeña sobre la asesoría y participación de este grupo de terapeutas respiratorios que han sido egresados por siete universidades del país, en el numeral 4°, del artículo 3°, también ahí la asesoría y consultoría por parte también de los mismos profesionales de terapia respiratoria, yo creo son en el artículo 6°, se suprime dadas las circunstancias de que está contemplado también dentro de los artículo 7°, y 8° cual es la sanción por ejercer irregularmente esta profesión, yo creo ahí están las correcciones, la adición de 2, de 3 artículos, que no cambian en ningún momento la esencia del contenido

de esta ley, tenemos también en el numeral 2, en el numeral 4 del artículo 3° que ya prácticamente tenemos el término de consultoría en los profesionales de terapia respiratoria, yo creo señor Presidente, señores de la Plenaria, Representantes a la Cámara, en la proposición modificativa ahí está prácticamente la supresión del artículo 6°, 9° en el literal a, donde el Ministro de Salud no puede estar por incompatibilidad siendo parte del Concejo Nacional de Profesionales en Terapia Respiratoria. Ahí está prácticamente las modificaciones de este pliego. En ningún momento se excluyen las labores que han venido siendo realizadas por los fisioterapeutas, en relación a la Sentencia 226 de la Corte Constitucional y a lo sugerido directamente por el Ministerio de Salud.

El señor Presidente somete a consideración el articulado del proyecto:

En consideración el articulado del Proyecto con las modificaciones presentadas por la doctora Ilma Edilsa de Caro, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario afirma:

Ha sido aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de terapia respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones. Leído el título Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto:

En consideración el título del Proyecto se abre la discusión, ¿lo aprueba la Plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente indaga a la Plenaria:

Pregunto a la Plenaria si quiere que este Proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario afirma:

Así lo quiere Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El señor Secretario procede:

Siguiente Proyecto, Proyecto de ley número 196 de 1999 Cámara, 31 de 1998 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Perú, suscrito en Lima el 12 de diciembre del 97". El informe de ponencia es el siguiente: La Constitución en su artículo 224 le entrega el control de las Relaciones Internacionales al Congreso de la República, de tal manera que puede aprobar o improbar los mismos, de tal

suerte que, el convenio aquí estudiado es acorde con la Constitución y a las leyes y por las anteriores consideraciones propongo, dése segundo debate al Proyecto de ley 196 de 1999 Cámara, 31 de 1998 Senado. Firma María Eugenia Jaramillo.

El señor Presidente somete a consideración el informe:

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre la discusión lo aprueba la plenaria.

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado el proyecto señor Secretario

El señor Secretario responde:

Tres artículos señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto se abre la discusión ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley 196 de 1999 Cámara, 31 de 1998 Senado, "por medio de la cual se aprueba el convenio básico de cooperación técnica y científica entre la República de Colombia y la República del Perú."

Suscrito en Lima el 12 de diciembre de 1997.

El señor Presidente somete a consideración el título del proyecto:

En consideración el título del proyecto lo aprueba la plenaria.

El señor Secretario afirma:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente pregunta a la Plenaria:

Pregunto a la plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde:

Así lo quiere Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Siguiente punto del orden del día señor Secretario

El señor Secretario procede:

Proyecto de ley 110 de 1998 Cámara, "por medio de la cual se expiden normas que benefician a las personas con trastornos mentales en estado de indefensión y se dictan otras disposiciones." El informe de ponencia es el siguiente: Fundamentado en todo lo hasta aquí expresado y frente a los aportes que este proyecto de ley pueda contribuir a mejorar

la calidad de vida de un sector numeroso de la población colombiana, muy respetuosamente me permito solicitar a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, se le dé segundo debate al Proyecto de ley 110 Cámara, "por medio del cual se expiden normas que benefician a las personas con trastorno mental en estado de indefensión y se dictan otras disposiciones." Tiene la firma del doctor Manuel Berrío Torres.

El señor Presidente somete a consideración la proposición:

En consideración la proposición con que termina el informe se abre la discusión ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado señor Presidente.

El señor Presidente solicita el articulado:

Articulado el proyecto señor Secretario.

El señor Secretario responde:

Doce artículos señor Presidente.

El Presidente somete a consideración el articulado:

En consideración el articulado del proyecto con el pliego de modificaciones presentado por el señor ponente se abre la discusión, ¿lo aprueba la plenaria?

Responde el señor Secretario:

Lo aprueba señor Presidente.

El señor Presidente solicita el título del proyecto:

Título del proyecto señor Secretario.

El señor Secretario procede de conformidad:

Proyecto de ley número 110 de 1998 Cámara, "por medio de la cual se expiden normas que le benefician a las personas con trastornos mentales en estado de indefensión y se dictan otras disposiciones".

El señor Presidente somete a consideración el título:

En consideración el título del proyecto ¿lo aprueba la plenaria?

El señor Secretario responde:

Aprobado Presidente.

El señor Presidente pregunta:

Pregunto a la plenaria si quiere que este proyecto se convierta en ley de la República.

El señor Secretario responde:

Así lo quiere señor Presidente.

El señor Presidente ordena continuar:

Siguiente punto el orden del día señor Secretario

El señor Secretario procede:

Sí señor Presidente, Proyecto de ley número 35 de 1998 Cámara, "por medio de la cual se reforma la ley 335 del 96 en su artículo primero referente a la composición de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión."

Y el informe de ponencia es el siguiente: Dése el segundo debate al Proyecto de ley 035 de 1998 Cámara, con las modificaciones aprobadas en primer debate, "por la cual se reforma el artículo primero de la ley 335 del 96 referente a la composición de la junta directiva de la Comisión Nacional de Televisión." Firman Carlos Arturo Ramos Maldonado, Luis Carlos Ordosgoitia.

El señor Presidente abre la discusión de la proposición:

En consideración la proposición con que termina la ponencia, se abre la discusión.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente. Aquí en el país se ha venido debatiendo muchísimo por parte del Gobierno Nacional el concepto de la austeridad en el gasto público y se ha tenido una política de ajuste fiscal, frente a las entidades territoriales fundamentalmente, pero a uno le cabe preguntar, si esta Comisión Nacional de Televisión, que para el año entrante tiene un presupuesto de ciento cincuenta mil millones de pesos, manejado por cinco personas, casi el mismo presupuesto que tiene el Congreso de Colombia, ¿se justifica en una época de y de ajuste fiscal? Me gustaría, señor Presidente y honorables colegas que el autor del proyecto o alguno de los ponentes, nos explicara en qué consiste esta reforma, sobre todo a un ente, que hoy no se justifica, porque ni siquiera ha sido capaz de manejar la crisis de la televisión colombiana. Ahí hay cinco señores manejando ciento cincuenta mil millones de pesos y oigase bien, esas fueron de las ruedas sueltas que la Constituyente dejó y que no se sienten obligadas a presentarle informe anual ni siquiera a la Comisión Legal de Cuentas. Qué sentido tiene eso, cuando le está pidiendo austeridad, cuando la crisis económica campea y la tasa de desempleo ya desborda casi que el 22% señor Presidente. Cinco señores, manejando ciento cincuenta mil millones de pesos, y ahora pareciera ser que la reforma es más bien darle participación no sé a quién, ni a qué estamento, ni a qué gremios, por eso yo de antemano estoy anunciando mi voto negativo a este proyecto de ley que me parece un adefecció y que no tiene razón de ser, cuando se habla de austeridad se le aplica al Congreso o a las entidades territoriales o a los Concejos o a las Asambleas, pero a elefantes como estos, dentro del Gobierno, qué ni siquiera le rinden cuentas a la Comisión Legal, se propone no solamente justificarle un presupuesto gigantesco, sino ampliar ahora los miembros. ¿Saben queridos colegas cuánto se está ganando un miembro de la Comisión Nacional de Televisión?, gana más que el salario de Congresista, por lo viajes y por todo una serie de gajes que tiene. De manera honorables colegas que yo les pido

sinceramente que este proyecto se archive porque en los momentos actuales es inconveniente y que ojalá aquí se presente el proyecto de ley que acabe con la Comisión Nacional de Televisión por inoperante y porque esa sí es costosa para erario público. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Gracias señor Presidente. Yo creo que aquí estamos especulando con el contenido del proyecto, estoy casi seguro porque conozco quien es el autor, que va a cambiar la forma de elección en contra de lo que actualmente define la Ley de Televisión. Me explico, se cambia para posiblemente, por eso no me atrevo a afirmarlo de lleno y creo que está especulando mi colega, busca es acabar precisamente el sentido del proyecto, busca acabar con el sistema de elección de los actuales miembros, prácticamente quedarían dirigidos por el Ministerio de Comunicaciones, pero estamos especulando repito y como aquí no están los ponentes, ni esta el autor del proyecto, yo pido que se aplase la discusión del mismo, además porque se ha desintegrado el quórum. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente. Con todo respeto y consideración por mi colega el doctor Mantilla, quien siempre lo he considerado y respetado como una persona brillante, ponderada y tranquila, pero sí le tengo que decir no estoy especulando, peor todavía usted sí está especulando, usted sí está especulando porque no tiene precisión sobre el contenido del Proyecto y más grave doctor Mantilla, cómo le parece que ya no van a ser fichas del Presidente, ya van a ser unas fichas del Ministerio, de la Ministra del nombramiento del resorte de la ministra, por qué no se crea más bien un Consejo Asesor de Televisión y entonces en esas circunstancias yo creo que le hacemos un poco de bien al país, pero insisto, ciento cincuenta mil millones de pesos, ni que como vamos a cambiar la elección, si es por la terna que pasa el Presidente o por las postulaciones o si es la Ministra. Aquí lo que pasa es que esa Comisión es totalmente inconveniente para el sector y para el país. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Mauro Antonio Tapias Delgado:

Gracias señor Presidente. Yo estoy totalmente de acuerdo que este debate se debe dar aquí en la Plenaria de la Cámara, pero en vista que por cortesía con el autor del Proyecto que es nuestro compañero Alonso Acosta y el ponente que no se encuentra en el recinto lo aplacemos y lo sometamos en discusión. doctor Luis Fernando Duque, yo estoy de acuerdo

que se debe debatir aquí si es el caso modificar la ley para si sigue la Comisión Nacional o se acaba porque yo estoy de acuerdo con usted también que es una burocracia bastante notoria dentro de los organismos del Estado. Gracias señor Presidente, mi proposición es que aplacemos el Proyecto y más adelante se dé su discusión.

El señor Presidente pregunta a la Plenaria:

Pregunto a la plenaria si aprueba el aplazamiento de la discusión de este proyecto.

El señor Secretario afirma:

Sí lo aprueba señor Presidente. Unas proposiciones señor Presidente. Se habían leído tres proposiciones señor Presidente de unas invitaciones cursadas a la honorable Cámara de Representantes y para si las puede someter a consideración porque hay quórum suficiente.

El señor Presidente somete a consideración las proposiciones:

En consideración, señor Secretario sírvase verificar el quórum, me parece que es válida la moción que plantean el doctor Andrade y la doctora Myriam.

El señor Secretario informa:

Electrónicamente sí Presidente, pero físicamente no, no da, tiene razón.

El señor Presidente decide:

Bien, antes de levantar la sesión, me permito designar a la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 142, se designa a los honorables Representantes, Luis Fernando Velasco y María Isabel Rueda.

Se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 3 de la tarde.

En atención a que no hay quórum el señor Presidente levanta la Sesión y convoca para el Primero de diciembre a las 3:00 p.m.

Durante la Sesión se presentaron: Proposiciones, informes y otros. E igualmente se recibieron constancias.

SbG2.1-2181/99

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 1º de 1999

Doctor

JAIRO HUMBERTO GONZALEZ S.

Jefe Sección de Relatoría

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Envío copia de las Proposiciones 269, 270, 271, 272, 273 y 274 de noviembre 30 de 1999.

Respetado doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes comedidamente me permito enviarle copia de las Proposiciones 269, 270, 271, 272, 273 y

274, discutidas y aprobadas en la sesión plenaria del día martes 30 de noviembre de 1999.

Cordial saludo,

Angelino Lizcano Rivera,

Subsecretario General,

honorable Cámara de Representantes.

Anexo: lo anunciado.

* * *

Proposición número 269 de 1999

(aprobada noviembre 30)

Inclúyase en el debate del día martes 1° de diciembre en que se cita al Ministro del Interior, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, para que explique a la Cámara de Representantes ¿cuál es la posición del Gobierno Nacional frente al problema de los soldados y policías retenidos por la guerrilla y qué está haciendo para obtener su pronta liberación?

Presentada por,

Gustavo Petro Urrego,

Representante a la Cámara.

* * *

Proposición número 270 de 1999

(aprobada noviembre 30)

Adiciónese el orden del día, incluyendo para segundo debate el Proyecto de ley número 168 de 1999 Cámara, 121 de Senado, "por medio de la cual se autoriza la constitución de un patrimonio autónomo para el pago del cálculo actuarial por pensiones a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, se señalan algunos aspectos de su constitución y régimen y se conceden unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional".

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 30 de 1999.

Jorge Mantilla, Juan A. Franco G., (siguen firmas ilegibles).

Proposición número 271 de 1999

(aprobada noviembre 30)

Solicito a la plenaria del día de hoy 30 de noviembre alterar el orden del día, con el fin de ser incluido en el primer punto el Proyecto de ley número 062 de 1999 Cámara, por la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, Umata, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial.

Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

* * *

Proposición número 272 de 1999

(aprobada noviembre 30)

Nómbrese una comisión integrada por Representantes de la Comisión Tercera para que adelante gestiones tendientes a la liberación del Representante Juan Manuel Corzo Román.

Presentada por:

Dilia Estrada de Gómez.

Aprobada en sesión de la Comisión el día 30 de noviembre de 1999.

Nota: Lo anterior para que se autoricen los desplazamientos a los que haya lugar.

(Firma ilegible).

* * *

Proposición número 273 de 1999

(aprobada noviembre 30)

Se solicita a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes para que apruebe la transmisión por Señal Colombia, de la sesión que se llevará a cabo en la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, el día martes 7 de diciembre de 1999, a las 8:00 a.m. en la que se cita al director del

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, doctor Iván Gutiérrez Noguera, para que responda un cuestionario sobre pensiones de congresistas y otros temas; al Presidente del Instituto de Seguros Sociales, ISS, y al Superintendente de Salud, para que resuelva un cuestionario sobre el estado financiero del ISS.

Presentada por los honorables Representantes, *Rubén Darío Quintero, José Antonio Llinás.*

Aprobada en sesión de la Comisión el día 18 noviembre de 1999.

* * *

Proposición número 274 de 1999

(aprobada noviembre 30)

Invitar al radio-periodista doctor Ventura Díaz Mejía, para que en sesión informe, sus puntos de vista sobre los servicios públicos en la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

Alvaro Asthon Giraldo, José Llinás R.

Firman el Acta:

El Presidente,

ARMANDO POMARICO RAMOS

El Primer Vicepresidente,

JUAN IGNACIO CASTRILLON ROLDAN

El Segundo Vicepresidente,

OCTAVIO CARMONA SALAZAR

El Secretario General,

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

El Subsecretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA